



 1982 - 40 años de la gesta de Malvinas-2022 Malvinas y Soberanía (Ordenanza 3302-CM-22)	PROYECTO DE ORDENANZA	 BARILOCHE No a la violencia de género. Ni una menos (Ordenanza 3029-CM-18)
------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

..554-22

22 AGO 2022

PROYECTO DE ORDENANZA N° _____-CM-22

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA: SE RATIFICA CONVENIO. AMPLÍA PRESUPUESTO. PRESTA ACUERDO LICITACIÓN RED CLOACAL LAS VICTORIAS.

ANTECEDENTES

Constitución Nacional.

Decreto N° 107/1997; ENTE NACIONAL DE OBRAS HÍDRICAS DE SANEAMIENTO. Apruébase el Estatuto del citado organismo descentralizado.

Constitución de la provincia de Río Negro.

Ley 286 de la provincia de Río Negro. Régimen de Obras Públicas y modificatorias.

Carta Orgánica Municipal.

Ordenanza 257-C-89. Régimen de Contrataciones de la Municipalidad de San Carlos de Bariloche.

Ordenanza 669-CM-91. Reglamento de Contabilidad.

Ordenanza 1611-CM-06. Proceso presupuestario de la Municipalidad de San Carlos de Bariloche.

Ordenanza 1625-CM-06. Requisitos formales para prestar acuerdo a los pliegos de licitación pública.

Ordenanza 2049-CM-10. Establece el Régimen de Contratación de Obras Públicas Municipales.

Ordenanza 2528-CM-14. Monto de contrataciones municipales.

Ordenanza 3286-CM-21. Aprueba Presupuesto Municipal año 2022.

Resolución 2507-I-2022. Montos de Contratación Obra Pública.

 <p>1982 - 40 años de la gesta de Malvinas- 2022 Malvinas y Soberanía (Ordenanza 3302-CM-22)</p>	<p>PROYECTO DE ORDENANZA</p>	 <p>BARILOCHE No a la violencia de género. Ni una menos (Ordenanza 3029-CM-18)</p>
-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	----------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------



Convenio Marco entre el Ente Nacional de Obras Hídricas de Saneamiento y la Municipalidad de San Carlos de Bariloche, de fecha 30 de junio de 2022, por la obra Red Cloacal del Barrio Las Victorias.

Resolución 2505-I-22. Ratificación convenio entre el MSCB y ENOHSA "Construcción de la Red Cloacal del Barrio Las Victorias".

Nota N° 157-TC-2022 del Tribunal de Contralor.

FUNDAMENTOS

El Municipio de San Carlos de Bariloche, a través de la Subsecretaría de Proyectos Urbanos, solicitó el financiamiento para la obra "Construcción de Red Cloacal del Barrio Las Victorias", al Ente Nacional de Obras Hídricas de Saneamiento – ENOHSA de la Secretaría de Infraestructura y Política Hídrica – Ministerio de Obras Públicas de la Nación.

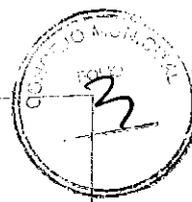
El Programa de Asistencia en Áreas con Riesgo Sanitario (PROARSA), tiene por objetivo el financiamiento de obras y adquisición de materiales tendientes a prevenir o reducir el riesgo de enfermedades de origen hídrico-sanitaria, de la población que se encuentra en una situación de saneamiento básico vulnerable, a fin de dotar de servicios sanitarios de agua potable y/o desagües cloacales. Los Proyectos de Obras o materiales financiados deben beneficiar a la población que carezca de infraestructura sanitaria básica o ésta fuera deficitaria, o bien que se encuentre en situación de emergencia con riesgo sanitario por falta o deficiencia de servicios.

Con fecha 30 de junio de 2022 se suscribió el Convenio Marco Proarsa, entre el Ente Nacional de Obras Hídricas de Saneamiento – ENOHSA de la Secretaría de Infraestructura y Política Hídrica – Ministerio de Obras Públicas de la Nación y la Municipalidad de San Carlos de Bariloche, , destinados al financiamiento de la ejecución de la Obra "Construcción de la Red Cloacal del Barrio Las Victorias", el que como Anexo I se adjunta a la presente.

Por lo anteriormente expuesto, es necesario aprobar el convenio precitado, en los términos del artículo 38° inciso 7 de la Carta Orgánica Municipal, y realizar la ampliación presupuestaria correspondiente, generando una partida de ingreso y egreso por la cual la Municipalidad de San Carlos de Bariloche hará efectivo los aportes que sean otorgados al Municipio.

Asimismo, es requisito previsto por la Carta Orgánica Municipal en su artículo 38° inciso 23 que el Concejo Municipal preste acuerdo a los llamados a licitación pública, motivo por el

 <p>1982 - 40 años de la gesta de Malvinas- 2022 Malvinas y Soberanía (Ordenanza 3302-CM-22)</p>	<p>PROYECTO DE ORDENANZA</p>	 <p>BARILOCHE No a la violencia de género. Ni una menos (Ordenanza 3029-CM-18)</p>
-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----------------------------------------	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------



cual se adjunta a la presente el Pliego respectivo que tiene por objeto ejecutar la obra: Red Cloacal del Barrio Las Victorias.

Se hace saber que el pliego no presenta objeciones por parte del Tribunal de Contralor, conforme surge de la Nota N° 157-TC-2022 indicada en los antecedentes.

Se sanciona la presente para la continuidad del proceso licitatorio.

AUTOR: Intendente Municipal, Ing. Gustavo Gennuso.

Ing. GUSTAVO GENNUSO
Intendente
Municipalidad de S.C. de Bariloche

COLABORADORES: Vice Jefa de Gabinete, Gabriela Rosenberg; Secretaria de Ambiente y Desarrollo Urbano, Viviana Gelain.

El proyecto original N.º ____/22, con las modificaciones incorporadas, fue aprobado en la sesión del día ____ de _____ de 2022, según consta en el Acta N.º ____/22. Por ello, en ejercicio de las atribuciones que le otorga el Art. 38 de la Carta Orgánica Municipal.

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN CARLOS DE BARILOCHE
SANCIONA CON CARÁCTER DE**

ORDENANZA

- Art. 1º) Se ratifica el Convenio Marco Proarsa suscripto el 30 de junio de 2022 entre el Ente Nacional de Obras Hídricas de Saneamiento – ENOHSa de la Secretaría de Infraestructura y Política Hídrica – Ministerio de Obras Públicas de la Nación y la Municipalidad de San Carlos de Bariloche, por la Obra: “Construcción de la Red Cloacal del Barrio Las Victorias”, el que como Anexo I se adjunta a la presente.
- Art. 2º) Se autoriza al Departamento Ejecutivo a ampliar el Presupuesto Municipal del año vigente, aprobado por Ordenanza 3286-CM-21, en la suma de pesos: doscientos treinta y cinco millones quinientos mil (\$ 235.500.000,00) para la ejecución de la obra especificada en el artículo 1º.
- Art. 3º) Se autoriza al Departamento Ejecutivo a la creación de las partidas presupuestarias de ingresos y egresos a los efectos de realizar las



 <p>1982 - 40 años de la gesta de Malvinas- 2022 Malvinas y Soberanía (Ordenanza 3302-CM-22)</p>	<p>PROYECTO DE ORDENANZA</p>	 <p>BARILOCHE No a la violencia de género. Ni una menos (Ordenanza 3029-CM-18)</p>
-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	----------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

correspondientes imputaciones presupuestarias.

- Art. 4º) Se presta acuerdo a llamado a licitación pública para la Obra: "Construcción de la Red Cloacal del Barrio Las Victorias" según Pliego de bases y condiciones adjunto como Anexo II de la presente ordenanza, con un presupuesto oficial de pesos: doscientos treinta y cinco millones quinientos mil (\$ 235.500.000,00), IVA incluido, con fondos provenientes del convenio indicado en el artículo 1º.
- Art. 5º) Los Pliegos de Bases y Condiciones Generales y Particulares se formalizarán mediante resolución del Departamento Ejecutivo Municipal en total concordancia con el Régimen de Contrataciones vigente, la normativa particular aplicable y de conformidad al artículo 51º, incisos 10 y 17 de la Carta Orgánica Municipal.
- Art. 6º) Se establece que el acuerdo se funda exclusivamente en el mérito y en la conveniencia de la contratación.
- Art. 7º) La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de su promulgación.
- Art. 8º) Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archívese.



GABRIELA M. ROSEMBERG
Vice Jefa de Gabinete
Municipalidad de S.C. de Bariloche



Municipalidad de San Carlos de Bariloche
Tribunal de Contralor
Río Negro



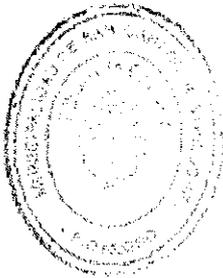
De: Tribunal de Contralor
A: Direccion de Obras por Contrato
Ref. Nota 439-DOC-2022. "Lic. Publica Red Cloacal B° Las Victorias"

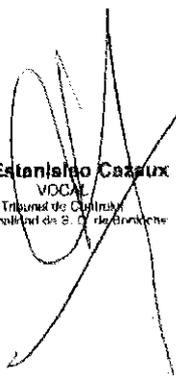
De nuestra mayor consideración:

Visto el Pliego de la referencia, se hace saber que este Departamento no presenta objeción al mismo razón por la cual se remite a los efectos de la prosecución del tramite.

Se informa que no podrá ser modificado en ninguna de sus partes sin previa autorización de este Departamento.-

Sin otro particular, saludamos cordialmente;




Dr. Estanislao Casaux
VOCAL
Tribunal de Contralor
Municipalidad de S. C. de Bariloche

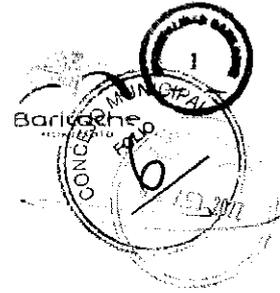

Sr. Oscar Zannizzaro
VICEPRESIDENTE
Tribunal de Contralor
Municipalidad de S. C. de Bariloche


Sra. Luisa Mora Gini
PRESIDENTE
Tribunal de Contralor
Municipalidad de S. C. de Bariloche

Nota Nro. 157-TC-2022
San Carlos de Bariloche, 02 de Agosto de 2022



Municipalidad de San Carlos de Bariloche



MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

SECRETARIA DE AMBIENTE Y DESARROLLO URBANO

LICITACIÓN PÚBLICA Nº /2022

Expediente Nº /2022

OBRA:

RED DE DESAGUES CLOACALES BARRIO LAS VICTORIAS

I - PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES

Resolución Nº: _____ I - 2022



Municipalidad de San Carlos de Bariloche

Bariloche



MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE
SECRETARIA DE AMBIENTE Y DESARROLLO URBANO

LICITACIÓN PÚBLICA N° /2022
Expto. N° /2022



II - GARÁTULA

OBJETO: Contratación de materiales, equipos, herramientas y mano de obra para la ejecución de la Red de Desagües Cloacales del Barrio Las Victorias de la Ciudad de San Carlos de Bariloche.

SISTEMA DE EJECUCION: Por el sistema de AJUSTE ALZADO.

PLAZOS DE EJECUCION: DOSCIENTOS DIEZ (210) días a partir del Acta de Iniciación de los trabajos.

PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL (\$235.500.000). Base Abril 2022

PUBLICACIÓN DE PLIEGOS: Los pliegos estarán disponibles para su descarga en el sitio web de la Municipalidad de San Carlos de Bariloche, en el siguiente link, hasta CINCO (5) días antes de la fecha de apertura de las propuestas. <http://www.bariloche.gov.ar/licitaciones-y-concursos/>.

PARTIDA PRESUPUESTARIA: 1,05,01,01,7000,738 (CONSTURC. RED CLOACAL B° LAS VICTORIAS)

CONSULTAS: En la Dirección de Obras por Contrato, calle Gaffardo N° 1383 y/o el Departamento de Compras y Suministros, Mitre 531, todos los días hábiles en horario de atención al público hasta CINCO (5) días antes de la fecha de apertura de las propuestas.

PRESENTACION DE LAS PROPUESTAS: En el Departamento de Compras y Suministros de la Secretaría de Hacienda, Mitre 531, San Carlos de Bariloche, hasta el día y hora establecida para el acto de apertura.

APERTURA DE LAS PROPUESTAS: En la Sala de Reuniones de la Secretaría de Hacienda, Mitre 531, San Carlos de Bariloche el día de de 2022, a las :00 horas.

MANTENIMIENTO DE OFERTA: TREINTA (30) días a partir de la fecha de apertura.

GARANTIA DE LAS OFERTAS: 1 % del Presupuesto Oficial.

CAPACIDAD TÉCNICO FINANCIERA

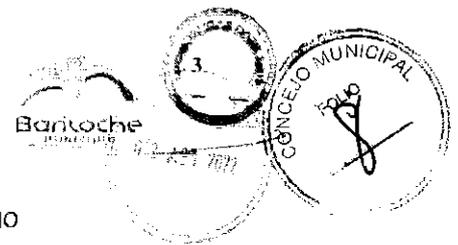
La capacidad Libre Anual de Contratación no será inferior a Pesos CUATROCIENTOS NUEVE MILLONES TRESCIENTOS VEINTIDOS MIL (\$ 409.322.000.-) y la Capacidad Técnica de Contratación Individual no será inferior a Pesos DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL (\$235.500.000). en obras de Saneamiento, expedido por el Consejo de Obras Públicas de la provincia de Río Negro.

ANTICIPO FINANCIERO: Se dispondrá de anticipo financiero hasta un treinta por ciento (30 %), con su respectiva garantía.



Municipalidad de San Carlos de Bariloche

MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE
SECRETARIA DE AMBIENTE Y DESARROLLO URBANO



III - INDICE

- I TAPA
- II CARATULA.
- III INDICE.
- IV CLAUSULAS LEGALES
- VI ESPECIFICACIONES TECNICAS GENERALES
- VII ESPECIFICACIONES TECNICAS PARTICULARES.
- VIII MODELO DE CONTRATO.
- IX MODELO DE PROPUESTA.
- X MODELO DE PLANILLA DE COTIZACIÓN
- XI MODELO DE PLANILLA DE ANALISIS DE PRECIOS
- XII CARTEL DE OBRA
- XIII PLANOS



Municipalidad de San Carlos de Bariloche

MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE
SECRETARIA DE AMBIENTE Y DESARROLLO URBANO.
PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES

Bariloche
MUNICIPALIDAD



IV - CLAUSULAS LEGALES GENERALES

Cláusula N° 1. Objeto de la Documentación:

Los derechos y obligaciones que deriven de la adjudicación de la Licitación de las obras que se ejecuten por cuenta de la Municipalidad de San Carlos de Bariloche, se regirán por las presentes Cláusulas Legales Generales, que se integran con los elementos enumerados en el índice general y carátula del presente Pliego.

Cláusula N° 2. Terminología y Abreviaturas:

A los efectos de la aplicación de éste Pliego de Condiciones y todo otro documento que pase a integrar el acto licitatorio y/o contrato de obra, se emplearán las siguientes denominaciones y/o abreviaturas:

- "MUNICIPALIDAD" por la Municipalidad de San Carlos de Bariloche.
- "INSPECCION" por el (los) funcionario (s) encargados del control y vigilancia personal de las obras designado por la Dirección de Obras por Contrato.
- "OFERENTE" y/o "CONTRATISTA" por la persona física o ideal, comercial con que se contrate la ejecución de la obra.
- "PLIEGO" por toda la documentación contenida en el Índice.
- "ORDENANZA" por la Ordenanza N° 2049-CM-10 de la Municipalidad de San Carlos de Bariloche.
- "DIA" salvo indicación expresa, significa días corridos.

Cláusula N° 3. Leyes Nacionales, Provinciales y Ordenanzas Municipales:

Las obras que se liciten por el presente Pliego de Bases y Condiciones, quedan sometidas a la Ordenanza N° 2049-CM-10 (Anexo 1) y supletoriamente a la Ley General de Obras Públicas, N° 286 y su Reglamentación, Ley N° 847 de Contabilidad, y otras Ordenanzas Municipales y demás Disposiciones concordantes. Por lo tanto, las partes deberán ajustarse a sus requisitos y a las Cláusulas Especiales, Complementarias y Particulares. Los casos no previstos en aquellas se resolverán por aplicación de las Leyes Nacionales análogas y, en caso de silencio de éstas por los principios generales del Derecho Administrativo.

Cláusula N° 4. Publicación de pliegos:

Los pliegos estarán disponibles para su descarga en el sitio web de la Municipalidad de San Carlos de Bariloche, en el siguiente link, hasta CINCO (5) días antes de la fecha de apertura de las propuestas.
<http://www.bariloche.gov.ar/licitaciones-y-concursos/>

Cláusula N° 5. Aclaraciones y Consultas:

Las aclaraciones y consultas de carácter técnico-administrativo que deseen formular los interesados, deberán ser presentadas por escrito, en todos los casos, en la Dirección de Obras por Contrato, calle Gallardo esq. Rivadavia, y/o Departamento Compras y Suministros, Mitre 531, todos los días hábiles en horario de atención al público hasta CINCO (5) días corridos antes de la fecha de apertura de las propuestas. Aquellas aclaraciones que la Municipalidad creyese oportuno comunicar, se llevarán a conocimiento de todos a través de la página web, <http://www.bariloche.gov.ar/licitaciones-y-concursos/> también hasta TRES (3) días hábiles antes de la fecha de apertura y pasarán a integrar el Pliego de Bases y Condiciones..

Cláusula N° 6. Conocimiento de la Documentación y del Trabajo:

La presentación de una propuesta significará que quien la hace conoce el lugar en que se ejecutarán los trabajos, las condiciones características propias y objeto de la obra y su desarrollo; que se ha comprendido del exacto alcance de las disposiciones contenidas en el presente Pliego y acepta de conformidad, que ha estudiado los planos y demás documentación del proyecto y que se ha basado en ello para su oferta. Antes de formular la propuesta, todo proponente deberá examinar los planos, cómputos métricos, las cláusulas de este



Municipalidad de San Carlos de Bariloche



Pliego de Bases Condiciones y recoger en el sitio de las obras, todas las informaciones sobre la naturaleza del suelo, precios de materiales, mano de obra y de todo otro dato sobre circunstancias que puedan influir sobre el valor de las obras.

No se admitirá el aumento de precio bajo ningún concepto pues se supone que el Contratista está al tanto de las dificultades a vencer.

Cláusula Nº 7. Presentación de las Propuestas:

Las propuestas serán presentadas en la forma establecida en el Artículo 20 de la Ordenanza y conforme a lo establecido en las Cláusulas Legales Particulares.

Cláusula Nº 8. Lugar de Recepción:

Las propuestas se recibirán en la Municipalidad de San Carlos de Bariloche, en el lugar establecido en las Cláusulas Legales Particulares hasta el día y hora fijado para la Apertura.

Cláusula Nº 9. Mantenimiento de las Ofertas:

Las ofertas deberán ser mantenidas como mínimo por un plazo de TREINTA (30) días a contar de la fecha de apertura de la Licitación; vencido este plazo, se considerará sostenida la propuesta si antes de la adjudicación por parte de la Municipalidad no se presentara retiro expreso de la misma.

Cláusula Nº 10. Sellado:

Deberá cumplimentarse lo requerido por el Código Fiscal de la Provincia.

Cláusula Nº 11. Garantía de la oferta:

Las ofertas deberán afianzarse en un equivalente al uno por ciento (1 %) del importe del presupuesto oficial. La garantía de oferta establecido en el Artículo 19 de la Ordenanza podrá efectuarse en Efectivo, Seguro de Caucción o Fianza Bancaria. Si es depósito en efectivo se hará a nombre de la Municipalidad de San Carlos de Bariloche en Tesorería Municipal, Milre 531. La garantía de oferta sera devuelta a los oferentes que no resulten adjudicatarios dentro de los treinta días posteriores a los de la adjudicación, previa firma del contrato con el adjudicatario. Del mismo modo, esta garantía, se perderá a favor de la Municipalidad de pleno derecho en caso de desistimiento de la oferta, dentro del plazo de su mantenimiento, antes de resolverse la adjudicación definitiva.

Cláusula Nº 12. Acto de Apertura:

En el lugar y hora fijados para la apertura de las propuestas y con la presencia de los funcionarios competentes de la Municipalidad que se designen a tal efecto, se procederá en acto público a abrir las propuestas recibidas y dar lectura de las mismas, conforme a lo establecido por el Artículo 21 de la Ordenanza. De cada oferta se abrirá en primer término el sobre que contiene la "Documentación General" y se verificará el cumplimiento de lo indicado en las Cláusulas Legales Particulares, luego el sobre que contiene la propuesta básica, dándose lectura a la misma, y por último el sobre "ofertas variantes" si lo hubiere. De todo lo actuado se labrará un acta que suscribirán los funcionarios y oplativamente los interesados presentes y en la misma se dejará constancia de las eventuales objeciones manifestadas por los interesados presentes en cuyo caso, éstos tendrán obligaciones de firmar el documento. La preadjudicación se ajustará a lo establecido en el Art. Nº 27 de la Ordenanza.

Cláusula Nº 13. Domicilio del Contratista:

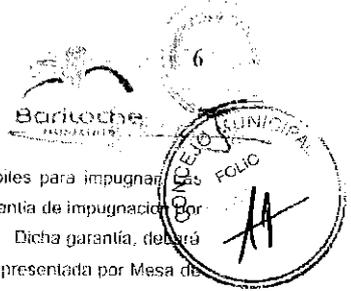
El Contratista deberá fijar domicilio especial dentro del radio urbano de la Ciudad de San Carlos de Bariloche, donde serán válidas todas las notificaciones, mientras aquel no lo modifique y ponga en conocimiento en forma fehaciente a la Municipalidad del cambio, el que siempre deberá ser en otro domicilio, dentro del mismo radio.

Cláusula Nº 14. De las Impugnaciones:

Una vez realizada la apertura de la Licitación, los oferentes tendrán TRES (3) días hábiles para tomar vista al Expediente, en ese lapso podrán realizar las impugnaciones que correspondieran. Asimismo, luego de



Municipalidad de San Carlos de Bariloche



realizada y publicada la Preadjudicación, los oferentes tendrán TRES (3) días hábiles para impugnar. Las impugnaciones se deberán hacer por escrito y deberán ser acompañadas de una garantía de impugnación por un monto igual al 30 % de la garantía de oferta por cada propuesta que se impugne. Dicha garantía, deberá ser constituida en efectivo en Tesorería Municipal, y la impugnación por escrito será presentada por Mesa de Entradas y dirigida al Departamento de Compras y Suministros.

En caso que la impugnación o impugnaciones se resuelvan favorablemente la garantía será devuelta al impugnante en forma proporcional al número de ofertas para las cuales la impugnación o impugnaciones se resuelvan favorablemente. En ese caso el impugnante deberá presentar en Compras y Suministros la solicitud de devolución de la misma.

En caso de rechazo de las impugnaciones el impugnante perderá la garantía, sin derecho a reclamo alguno. En todos los casos las impugnaciones serán resueltas previo dictamen de la Asesoría Letrada del Departamento Ejecutivo y tendrá carácter suspensivo del trámite en cualquier estado que se encuentre.

Cláusula Nº 15. Firma del Contrato:

Aceptada la propuesta por la Municipalidad, notificará de ello a la firma adjudicataria en el domicilio declarado, para que concurra a firmar el contrato de acuerdo al modelo que formará parte de éste Pliego, en el plazo de DIEZ (10) días bajo apercibimiento de desadjudicación.

Cláusula Nº 16. Garantía de Contrato:

Al momento de la adjudicación, el contratista afianzará su cumplimiento con una garantía equivalente al CINCO por ciento (5 %) del monto total de la adjudicación y se efectivizará según lo establecido en Art. Nº 31 de la Ordenanza.

Cláusula Nº 17. Gastos del Contrato:

Los gastos que deriven de la confección del contrato respectivo, será por cuenta exclusiva del contratista.

Cláusula Nº 18. Documentos Contractuales:

Serán considerados documentos del Contrato y formarán parte del mismo o se irán incorporando en cada oportunidad:

- a) El contrato firmado por ambas partes.
- b) El presente pliego de condiciones con todos los elementos enunciados en el índice general y la carátula.
- c) Las aclaraciones, normas o instrucciones complementarias de los documentos de Licitación que la Municipalidad hubiere hecho conocer por escrito a los interesados antes de la fecha de apertura, sea a requerimiento de los mismos o por espontánea decisión.
- d) La oferta aprobada.
- e) El acta de iniciación de los trabajos.
- f) El plan de ejecución de la obra, aprobado por la Municipalidad.
- g) Las órdenes de servicio que por escrito imparta la inspección
- h) Los planos de detalle que la Municipalidad entregue al Contratista durante la ejecución de la obra.
- i) Cualquier otro documento que legalmente corresponda agregar a la documentación contractual.

A los efectos de deslindar la responsabilidad para la interpretación de los planos y especificaciones de la obra, se tendrá en cuenta el orden de prioridades establecidos en el Art. Nº 37 de la Ordenanza.

Cláusula Nº 19. Plan de Trabajos Definitivo:

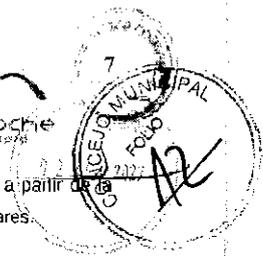
En cumplimiento del Artículo 32 de la Ordenanza, el Contratista deberá presentar Plan Gráfico de Trabajo Definitivo dentro de un plazo no mayor de DIEZ (10) días de firmado el contrato. El no cumplimiento de estos requisitos hará pasible al contratista de una multa del 2 % del fondo de garantía por cada día de mora. La aprobación del Plan no libera al contratista de su responsabilidad directa a la correcta terminación de la obra en el plazo estipulado. La Municipalidad podrá exigir el reajuste del Plan cuando se hayan otorgado prórrogas del o de los plazos contractuales.

Cláusula Nº 20. Orden de Iniciación:



Municipalidad de San Carlos de Bariloche

Bariloche
2022



Celebrado el Contrato entre la Municipalidad y el Contratista se labrará el Acta de iniciación a partir de la aprobación del Plan de Trabajos, salvo indicación en contrario en las Cláusulas Legales Particulares.

Cláusula Nº 21. Retraso en la Iniciación de los Trabajos:

Si transcurridos QUINCE (15) días de labrarse el Acta de iniciación, el Contratista no hubiese iniciado los trabajos, el mismo se hará pasible de una multa de acuerdo a lo indicado en las Cláusulas Legales Particulares, sin perjuicio de las sanciones legales emergentes.

Cláusula Nº 22. Suspensión de los Trabajos:

El Contratista no podrá suspender los trabajos sin autorización de la Inspección. El no cumplimiento de la presente cláusula hará pasible al Contratista de una multa diaria, según lo establecido en las Cláusulas Legales Particulares sin perjuicio de las sanciones legales emergentes.

Cláusula Nº 23. Adecuación de Servicios Públicos:

Queda establecido que la empresa adjudicataria deberá gestionar ante quien corresponda la adecuación de las instalaciones existentes de Servicios Públicos (Red distribuidora y conexiones de agua corriente, energía eléctrica, teléfonos, etc) de manera que queden adecuadas a las obras que se concursan. Previamente a toda gestión deberá cursar las comunicaciones del caso a la Municipalidad.

Las facturas que las Empresas prestatarias cursen por los trabajos de remoción o adecuación que eventualmente resulten afectados, serán abonadas de inmediato por la adjudicataria a efectos de agilizar y facilitar la ejecución de las tareas que solicitan. A su vez esas facturas serán presentadas a la Municipalidad quien devolverá exactamente la suma pagada sin recargo alguno en concepto de gastos generales, de gestión o beneficios. En caso que las adecuaciones las realice la propia empresa, por negativa o imposibilidad de la prestataria, que deberá ser informado por la Empresa a la Municipalidad fehacientemente, las adecuaciones serán previamente cotizadas, una vez aprobadas y ejecutadas, se facturarán por separado. Las sumas que en tal concepto se liquiden, serán imputadas a la partida de Obra pero no serán consideradas como Adicional de obra. La remoción de árboles u otros obstáculos naturales y/o artificiales visibles o no, que impida la normal ejecución de las tareas será a exclusiva cuenta de la adjudicataria, quien no podrá exigir pago alguno por esos conceptos, dado que queda establecido que los oferentes por el solo hecho de su presentación al acto licitatorio han recorrido la zona, considerando y evaluando dentro de las propuestas todos los factores que puedan incidir en el precio de la obra.

Cláusula Nº 24. Daños a Personas y Propiedades:

El Contratista tomará a su tiempo todas las disposiciones y precauciones necesarias para evitar daños a la obra que ejecute, a las personas que dependan de él, a las de la Municipalidad o Inspección, a terceros y a las propiedades o cosas del Estado o de terceros, así pudieran provenir esos daños de maniobras del obrador, de la acción de los elementos o causas eventuales. El resarcimiento de los perjuicios que no obstante se produjeran, correrá por cuenta exclusiva del Contratista.

Estas responsabilidades subsistirán hasta que se verifique la Recepción Definitiva de la obra. La Municipalidad podrá retener en su poder, de la suma que adeudare el Contratista, el importe que se estime proporcionado con aquellos conceptos, hasta que las reclamaciones o acciones que llegaren a formularse por alguno de ellos hayan sido definitivamente descartados y aquel haya satisfecho las indemnizaciones a que hubiere lugar en derecho.

Cláusula Nº 25. Construcción Provisional para Oficinas, Materiales y Enseres:

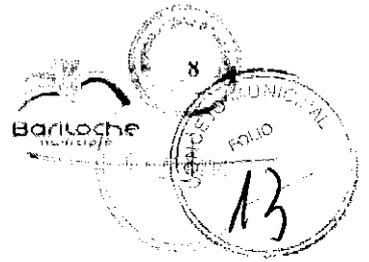
El contratista tendrá en la obra, si lo considera necesario, los cobertizos, depósitos y demás construcciones provisionales que requiera para la realización de los trabajos. Todas las construcciones provisionales serán conservadas en perfecto estado de higiene por el Contratista, estando también a su cargo el alumbrado, la provisión y distribución del agua y desagües correspondientes.

Cláusula Nº 26. Higiene:

Todas las construcciones provisionales serán conservadas en perfecto estado de higiene por el Contratista. Asimismo evitará con la obra entorpecer el normal funcionamiento del lugar, salvo en los casos justificados



Municipalidad de San Carlos de Bariloche



que cuente con previa autorización de la Inspección.

Cláusula Nº 27. Vigilancia y Alumbrado:

Es responsabilidad del Contratista la vigilancia continua de la Obra, para prevenir robos ó deterioros de materiales, estructuras y otros bienes propios o ajenos, así como lo relativo a la prevención de accidentes que puedan afectar a bienes o personas de la Municipalidad o de terceros. Colocará luces de peligro y tomará medidas de precaución en todas aquellas partes de la obra donde puedan producirse accidentes. La adopción de las medidas precedentes no eximirá al Contratista de las consecuencias de los hechos que allí se produzcan. La responsabilidad del Contratista será la del locador de obra en los términos del Código Civil, y la misma cubrirá también los hechos y actos de subcontratistas y operarios.

Cláusula Nº 28. Instrumental y Mobiliario:

Salvo indicación en contrario, es obligación del Contratista el facilitar a la Inspección durante todo el tiempo que duren las obras y en buenas condiciones de uso, los instrumentos indispensables para el control de las operaciones de relevamiento, replanteo y medición de los trabajos contratados.

Cláusula Nº 29. Responsabilidad por Infracciones Administrativas:

El Contratista y su personal deberán cumplir estrictamente las disposiciones, ordenanzas y reglamentos provinciales y/o municipales vigentes en el lugar de ejecución de las obras. Será por cuenta del Contratista el pago de las multas y el resarcimiento de los perjuicios o intereses si cometiera cualquier infracción a dichas disposiciones, ordenanzas o reglamentos.

Cláusula Nº 30. Abastecimiento de Materiales:

El Contratista tendrá siempre en la obra, la cantidad de materiales que a juicio de la Inspección se necesita para la buena marcha de la misma. No podrá utilizar en otros trabajos ninguna parte de esos abastecimientos sin autorización. Estará obligado a usar métodos y enseres que a juicio de la Inspección aseguren la calidad satisfactoria de la obra y su terminación dentro del plazo fijado en el contrato. Si en cualquier momento, antes de iniciarse los trabajos o durante el curso de los mismos, los métodos y enseres adoptados por el Contratista, parecieren ineficaces e inadecuados a la Inspección, ésta podrá ordenarle que perfeccione esos métodos o los reemplace por otros más eficientes.

Sin embargo el hecho de que la Inspección nada observe sobre el particular no eximirá al Contratista de la responsabilidad que le concierne por la mala calidad de las obras ejecutadas o de la demora en terminarias.

Cláusula Nº 31. Vicios en los Materiales y Obras:

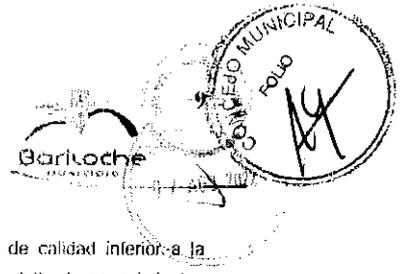
Cuando fuesen sospechados vicios en trabajos no visibles, la Inspección podrá ordenar la demolición o desarme o desmontajes y las reconstrucciones necesarias para cerciorarse del fundamento de sus sospechas y si los defectos fueran comprobados, todos los gastos originados por tal motivo estarán a cargo del contratista. Si los vicios se manifestaren en el transcurso del plazo de garantía, el contratista deberá reparar ó cambiar las obras defectuosas en el plazo de DIEZ (10) días a contar desde la fecha de su notificación, transcurrido ese plazo, dichos trabajos podrán ser ejecutados por la Municipalidad a costas de aquel. La recepción final de los trabajos no libera al contratista de las responsabilidades que determine el Artículo 1646 y concordantes del Código Civil. Toda clase de materiales empleados en la obra serán de buena calidad y tendrán las formas y dimensiones prescriptas en los planos y especificaciones. Serán siempre materiales nuevos, salvo aclaración en contrario, siendo siempre sometidas a la aprobación de la Inspección antes de su empleo. Los materiales rechazados por la Inspección serán retiradas de la Obra en el plazo que determine ésta. Transcurrido dicho plazo, si el Contratista no hubiese dado cumplimiento, los materiales serán retirados por la Municipalidad estando a cargo del Contratista los gastos que se originen.

Cláusula Nº 32. Errores de Obra por Trabajos Defectuosos:

El Contratista en ningún momento podrá alegar descargo de responsabilidad por la mala ejecución de los trabajos o por transgresiones a la documentación contractual, fundándose en incumplimiento del subcontratista, personal, proveedores o en el retardo por parte de la Inspección en entregarle detalles y planos



Municipalidad de San Carlos de Bariloche



o en la comprobación de errores o faltas.

Todo trabajo que resultare defectuoso debido al empleo de malos materiales o de calidad inferior a la establecida en la documentación contractual o en la mano de obra deficiente o por falta de conocimientos técnicos del contratista, o de sus empleados, será deshecho y reconstruido por el Contratista a su exclusiva cuenta a la primera intimación que en ese sentido le haga la inspección en el plazo que ésta le fije. El hecho que no se hayan formulado en su oportunidad por la Inspección las observaciones pertinentes por trabajos defectuosos, o empleo de materiales de calidad inferior, no implicará la aceptación de los mismos y la inspección en cualquier momento en que el hecho se evidencie y hasta la recepción definitiva, podrá ordenar al Contratista su corrección, demolición o reemplazo siendo los gastos que se originen por cuenta de éste. En todos los casos si el Contratista se negara a la corrección, demolición o reemplazo de los trabajos rechazados, la Municipalidad podrá hacerlos por sí o por otros y por cuenta del contratista y sin intervención Judicial.

Si a juicio exclusivo de la Municipalidad no resultaren convenientes los trabajos de terminación y/o reconstrucción de los trabajos, es resorte de la Municipalidad la estimación de la disminución, con carácter punitivo, del elemento o estructura observados. A los efectos de entender en toda cuestión de esta naturaleza podrá designarse una Comisión de la que formará parte el Representante Técnico del Contratista.

Cláusula Nº 33. Agua y Energía Eléctrica para la Construcción:

El agua y la energía eléctrica para la construcción, salvo indicación en contrario, será costeadada por el Contratista, a cuyo cargo estará el pago de los derechos que correspondieran por esos conceptos y/o su transporte y almacenaje.

Cláusula Nº 34. Ejecución de la Obra con arreglo a su Fin:

Los trabajos y materiales indispensables para que las componentes de la obra que figuran en la documentación contractual resulten enteras y adecuadas a su fin, son obligatorias para el Contratista.

Cláusula Nº 35. Limpieza de la Obra:

Durante la ejecución de las obras el Contratista deberá mantener limpio y despejado el sitio de los trabajos e igual exigencia se tendrá al término de éstos. En las Cláusulas Legales Particulares se determinan los requisitos de esta índole con relación a la naturaleza de la obra y a la penalidad aplicable al Contratista en caso de infracción.

Cláusula Nº 36. Sistemas Patentados:

Los derechos para el empleo en las obras de artículos y dispositivos patentados, se consideran incluidos en los precios del contrato. El contratista será único responsable por los reclamos que se promuevan por uso indebido de patentes.

Cláusula Nº 37. Planteles y Equipos:

El Contratista queda obligado a usar los planteles, herramientas y útiles de trabajo que a juicio de la Inspección aseguren una ejecución satisfactoria de las obras, como así su terminación dentro del plazo fijado en este Pliego de Bases y Condiciones.

Si antes de iniciarse la construcción o en cualquier momento en el curso de la misma, se consideran ineficaces o inadecuados los planteles o herramientas empleados para una buena ejecución de las obras, la Inspección podrá disponer se acelere el ritmo de los trabajos mediante el refuerzo o sustitución del equipo o aumento del personal cuando lo considere necesario para la terminación de los trabajos dentro del plazo contractual. La falta de órdenes en ese sentido no exime al Contratista de las responsabilidades por mora.

Cláusula Nº 38. Inspección:

La Municipalidad reserva para sí la supervisión de los trabajos y ejercerá la Dirección e Inspección de los mismos, así como el estricto cumplimiento del presente Pliego por intermedio de su cuerpo técnico. Las Inspecciones se limitarán a las indispensables para controlar la marcha de los trabajos y certificar los montos de obra ejecutados en forma de visita mensual como mínimo y de acuerdo a lo que indiquen las Cláusulas Legales Particulares al respecto.



Cláusula Nº 39. Cumplimiento de Instrucciones Respecto a los Agentes de la Municipalidad:

El Contratista y su personal cumplirán las instrucciones y órdenes impartidas por la Dirección Técnica y/o la Inspección. La inobservancia de esta obligación o los actos de cualquier índole que perturben la marcha de la Obra, harán pasible al culpable de su inmediata expulsión del recinto del obrador.

El Contratista no podrá recusar al personal de la Municipalidad afectado a la atención de la Obra; pero si tuviere causas justificadas respecto de algunos de ellos las expondrá por escrito, para que las autoridades resuelvan sin que esto sea motivo para que se suspendan los trabajos.

Cláusula Nº 40. Personal Técnico del Contratista:

El personal Técnico o Administrativo del Contratista que actúe en la obra y perjudique por su conducta, la buena marcha de los trabajos o no tenga la debida competencia o no sea todo lo diligente que corresponda, deberá ser retirado de la Obra si así lo resolviera la Inspección. El Contratista, si no estuviera de acuerdo con lo dispuesto, tendrá derecho de apelación y podrá solicitar a la Municipalidad la reconsideración de la medida.

Cláusula Nº 41. Representante del Contratista:

El Contratista tendrá en la Obra y en forma permanente un Profesional capacitado, según lo indiquen las Cláusulas Legales Particulares, en relación con las características de la obra, debidamente autorizado y aceptado por la Inspección Técnica. Este Profesional será con quién la Inspección pueda entenderse de inmediato con respecto a los trabajos que se realizan y con las debidas facultades para notificarse en su nombre y representación de las órdenes de servicio, darles cumplimiento, formular las observaciones a que ellas dieran lugar. Si el Contratista reuniera tales condiciones podrá actuar por sí mismo.

Cláusula Nº 42. Libro de Ordenes de Servicio:

En lo que respecta a las instrucciones que la Municipalidad y/o la Inspección deba impartir al Contratista, se dará cumplimiento en un todo de acuerdo al Artículo 36 de la Ordenanza.

Cláusula Nº 43. Cumplimiento de Ordenes de Servicio:

Toda Orden de Servicio deberá ser firmada por el Contratista dentro de los TRES (3) días del requerimiento de la Inspección. Su negativa lo hará pasible de una multa según lo indicado en las Cláusulas Legales Particulares.

Se considerará que toda Orden de Servicio está comprendida dentro de las estipulaciones del Contrato y que no importa modificaciones de lo pactado, ni encomiendas de trabajos adicionales, salvo el caso de que ella hiciera manifestación explícita de lo contrario.

Aún cuando el Contratista considere que en una Orden de Servicio se exceden los términos del contrato, deberá notificarse de ella, sin perjuicio de presentar a la Municipalidad, por intermedio de la Inspección de Obra y en el término de QUINCE (15) días un reclamo claro y terminante, fundando detalladamente las razones que le asisten para observar la orden recibida.

Transcurrido el plazo anterior sin hacer uso de este derecho el Contratista queda obligado a cumplir la orden de inmediato sin poder luego efectuar ulteriores reclamaciones por ningún concepto. La observación del Contratista opuesta a cualquier Orden de Servicio, no lo eximirá de la obligación de cumplirla si ella fuera reiterada.

Cláusula Nº 44. Libro de Notas de Pedido:

Además del Libro de Ordenes de Servicio exigido, el Contratista deberá presentar otro libro de las mismas características que se denominará Libro de Notas de Pedido. En dicho libro la Empresa comunicará todas las observaciones y sugerencias que estime conveniente, las que deben ser contestadas por la Inspección en un plazo no mayor de QUINCE (15) días, dejándose debida constancia en el Libro de Ordenes de Servicio.

Cláusula Nº 45. Multa por no cumplimiento de las Ordenes de Servicio:

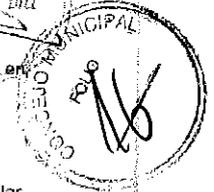
Si el Contratista no se aviniera a cumplir con una Orden de Servicio se hará pasible de una multa de acuerdo a lo establecido en las Cláusulas legales particulares, sin perjuicio de otras medidas a que hubiera lugar.



Municipalidad de San Carlos de Bariloche

Bariloche

MUNICIPALIDAD 7 AGO 2012



Cláusula N° 46. Permanencia de la Documentación:

La documentación especificada en la Cláusula N° 18 del presente Pliego, deberá estar permanentemente en obra a disposición de la Inspección.

Cláusula N° 47. Interpretación de los Documentos del Contrato:

Cuando los planos o especificaciones de contrato presten dudas para el Contratista, éste podrá solicitar aclaración por intermedio del Libro de Comunicaciones y con una anticipación no menor de QUINCE (15) días a la ejecución de los trabajos afectados por dichas dudas. Las demoras que se produjeran en la marcha de la obra serán consideradas siempre que se dé cumplimiento a lo anterior.

Cláusula N° 48. Jornales Mínimos:

El Contratista mantendrá durante la ejecución de la obra los jornales establecidos por las Leyes y Convenios vigentes. El Contratista estará obligado, cuando se lo requiera, a mostrar todos los documentos necesarios a fin de verificar que el salario pagado a los obreros no es inferior al establecido por las citadas normativas.

Cláusula N° 49. Pago de Personal:

El Contratista deberá mantener al día el pago del personal empleado en la obra, abonar íntegramente los salarios estipulados y dar cumplimiento estricto a las disposiciones que determinan la jornada legal de trabajo. En caso de documentarse la existencia de deuda del contratista con personal obrero, se adoptarán las providencias para retener en la certificación los montos adeudados, los que quedarán en custodia hasta la solución del problema.

Cláusula N° 50. Pago de Aportes Jubilatorios y Cargas Sociales:

No se efectuará el pago de los Certificados de Obra, si el Contratista no hubiere ingresado los aportes jubilatorios patronal y obrero y demás cargas sociales en la caja que corresponda, por el mes anterior al Certificado.

La orden de pago relativa al Certificado se hará efectivo contra entrega de una fotocopia de las boletas de depósito bancarias correspondientes, en la que al dorso de la misma el Contratista establecerá la constancia de que el depósito corresponde al personal de la obra y por el mes de que se trata.

Cláusula N° 51. Seguros de Obra y responsabilidad Civil:

Deberá presentar lo siguiente:

- a) **Seguros de Obras:** El contratista deberá asegurar contra todo riesgo la totalidad de las obras, bajo ningún concepto se admitirá el autoseguro.
- b) **Responsabilidad Civil:** El Contratista deberá mantener a cubierto al Municipio por toda pérdida y reclamo por lesiones o daños y perjuicios causados a cualquier persona, o daños físicos o materiales a bienes de cualquier clase que puedan producirse como consecuencia de la ejecución y mantenimiento de las Obras y por todo reclamo, demanda, actuaciones judiciales, daños y perjuicios, las costas, costos y gastos, de cualquier clase que sean respecto de o en relación a ello.
- c) Todos los seguros serán tomados a satisfacción de la Municipalidad con empresas aseguradoras legalmente habilitada.
- d) El Contratista deberá exhibir en cualquier momento a requerimiento de la Municipalidad las pólizas de seguro y los recibos de pago de las primas en curso.

Antes de la iniciación de los trabajos el Contratista deberá entregar a la Municipalidad los originales de las pólizas de seguro a los efectos de la verificación y aceptación por parte de éste.

Cláusula N° 52. Seguro del Personal de la Obra:

La Municipalidad no asumirá obligación alguna con respecto a daños y perjuicios o compensación que debiera pagarse por o como consecuencia de accidente o lesiones de trabajadoras u otras personas que estén empleadas por el Contratista o Subcontratista. El Contratista y/o Subcontratistas deberán cumplir con la Ley de Riesgos del trabajo 24557.



Cláusula Nº 53. Fiscalización de los Seguros Contratados:

La Inspección de Obras está facultada para exigir en cualquier momento del desarrollo de los trabajos la presentación de los comprobantes de pago de los seguros de obra y responsabilidad civil, como así también podrá verificar el cumplimiento de la normativa sobre la salud y seguridad en la construcción, solicitando la intervención del organismo encargado de tal fin.

Cláusula Nº 54. Trabajos no Contratados:

La Municipalidad podrá contratar por su cuenta, sin que el Contratista tenga derecho a reclamación alguna, todo trabajo que no figura en el contrato. Asimismo podrá ordenar al Contratista que ejecute modificaciones o trabajos adicionales a las obras contratadas, siempre que no alteren las bases del contrato. Todo trabajo ejecutado sin orden de la Dirección Técnica aunque necesario y no previsto en el Contrato, no será pagado al Contratista. Toda Orden de Servicio que implique modificación del Contrato será ratificado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos y la Secretaría de Hacienda de la Municipalidad.

Cláusula Nº 55. Liquidación de trabajos Adicionales y Ampliaciones:

Cuando las modificaciones o ampliaciones autorizadas configuren casos previstos en el Contrato se pagará de acuerdo a los precios unitarios contractuales. Si fuera necesario realizar trabajos no previstos en el Contrato, su precio deberá ser previamente convenido con la Municipalidad y establecido, cuando sea posible, partiendo de los precios contractuales correspondientes a trabajos análogos o semejantes. Cuando no existan trabajos previstos de características análogas, los nuevos precios unitarios serán determinadas por una Comisión Técnica que designe la Municipalidad y sometido a la conformidad del Contratista. Para los nuevos precios unitarios se tomará como base de estudios las cantidades de materiales e índice de mano de obra, se reconocerán las cargas sociales establecidas por Ley y el 15 % y 10 % en concepto de Gastos Generales y beneficios respectivamente. En todos los casos se tomará como época de los análisis de precios la fecha de ejecución.

Cláusula Nº 56. Trabajos Ejecutados Sin Orden o Con Materiales de Mayor Valor:

Los trabajos efectuados sin orden o con materiales de mayor valor que los estipulados ya sea por su naturaleza, calidad o procedencia, serán computados al Contratista al precio de los especificados.

Los trabajos que no estuviesen conforme con las Ordenes de Servicio o que no respondiesen a las Especificaciones Técnicas podrán ser rechazadas, aunque fueran de mayor valor que los estipulados, en cuyo caso el Contratista, a su cargo, los demolerá y reconstruirá de acuerdo a lo especificado en el Contrato.

Cláusula Nº 57. Obras Cubiertas y Trabajos de Medición Ulterior Imposibles:

El Contratista gestionará de la Inspección en tiempo oportuno la autorización para ejecutar los trabajos que cubran obras, cuya calidad y cantidad no se puedan comprobar una vez cubiertos. Se dejará constancia del estado de medida de tales obras cubiertas y en toda otra circunstancia que se considere conveniente.

Cláusula Nº 58. Certificaciones:

La certificación será mensual y en un todo de acuerdo a lo estipulado en el Artículo Nº 45 de la Ordenanza.

La Inspección y/o Dirección efectuará la medición de los trabajos dentro de lo contratado, los certificados se realizarán en los formularios o planillas que el Contratista confeccionará y proveerá al efecto, de acuerdo a las indicaciones que en tal sentido le imparta la Municipalidad. La certificación abarcará los siguientes aspectos:

- a) Acta de medición.
- b) Certificación de obra.

El Contratista confeccionará un borrador del Certificado estando su corrección y aprobación a cargo de la Municipalidad. De cada certificado se descontará un cinco por ciento (5 %) del monto que quedará a favor de la Municipalidad hasta que se realice la Recepción Provisoria de la Obra.

Cláusula Nº 59. Confección de Certificados:

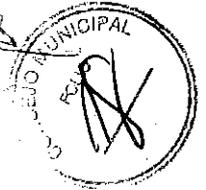
Los Certificados serán confeccionados por el Contratista y conformados por la Municipalidad en original y seis (6) copias, para lo cual se aplicarán a las cantidades medidas y consignadas en Acta respectiva, los precios unitarios correspondientes del Presupuesto Oficial, afectados del porcentaje de aumento o disminución



Municipalidad de San Carlos de Bariloche

Bariloche

13



estipulado y calculado. El original y seis (6) copias serán entregadas a la Inspección para su tramitación. Se considerará como fecha de cada certificado, la de su conformación por la Municipalidad. Los Certificados constituirán en todos los casos, documentos provisionales sujetos a posteriores rectificaciones hasta tanto se produzca la recepción definitiva de la obra.

Queda también entendido que los coeficientes de la mano de Obra incluyen todas las categorías, especialidades o gremios que intervengan en la obra con sus cargas sociales y además la incidencia de los recargos por jornales extraordinarios, trabajos nocturnos en días feriados, trabajos insalubres, etc.

Si el Contratista pagara jornales superiores a los mínimos vigentes o adoptara formas de pago que signifiquen mayores erogaciones de los que correspondan a los mínimos vigentes las diferencias y las incidencias de las mejoras sociales, sobre ese incremento correrán exclusivamente por su cuenta.

Cláusula N° 60. Pago de Certificados:

Se hará de acuerdo a los plazos establecidos en el Artículo 48 de la Ordenanza, entendiéndose condiciones de pago propuestas por los oferentes favorables para el Municipio.

Cláusula N° 61. Gastos Generales:

Todos los gastos que demande el cumplimiento de las obligaciones impuestas por éste Pliego y a las que no hubieran establecido ítem en el Presupuesto Oficial, incluso a las correspondientes a todos los trámites que se refieren a la aprobación de planos, inspecciones, obtención de permisos, certificados, así como también instalaciones de conexiones, medidores, etc., se considerarán incluidos entre los gastos generales prorrateados entre los precios del presupuesto mencionado.

Cláusula N° 62. Recepción de las Obras:

Cuando el Contratista considere haber dado término a los trabajos contratados, solicitará a la Inspección de Obras la Recepción de la Obra, la que se realizará en un todo de acuerdo a lo estipulado en el Artículo N° 50 y subsiguientes de la Ordenanza N° 2049-CM-10. A partir de la Recepción Provisionaria, al cumplirse el plazo de garantía previsto en las Cláusulas Legales Particulares, se realizará el Acta de Recepción Definitiva. Previo a la Recepción el Contratista deberá haber efectuado la reparación de veredas o frentes que como consecuencia de la obra se hubieran deteriorado, al igual que los pavimentos afectados por cruce de calles y limpiar toda la obra de materiales excedentes y residuos.

Antes de solicitar la Recepción Provisionaria de la obra, el contratista deberá presentar los planos aprobados por la Repartición correspondiente. Las Cláusulas Legales Particulares determinarán los planos y números de copias que ha de entregar el Contratista, previamente a la Recepción Provisionaria.

Cláusula N° 63. Prórroga del Plazo de Ejecución de las Obras:

Cuando el Contratista se exceda en el plazo fijado para la ejecución de los trabajos, la Municipalidad otorgará la prórroga correspondiente a su solicitud, siempre que se demuestre que la demora se ha producido por causas que no le son imputables, a juicio de este último. A efectos de considerar los casos de responsabilidades por mora se tendrá en cuenta en un todo lo establecido en el Artículo 42 de la Ordenanza y se tomará en consideración, especialmente, las siguientes causas:

- a) Encomiendas de adicionales imprevistos que demanden un mayor tiempo para la ejecución de las obras.
- b) Demora comprobada de planos complementarios o de instrucciones sobre dificultades técnicas imprevistas.
- c) Casos fortuitos o de fuerza mayor, entendiéndose como tales los que provee la Ordenanza.
- d) Demoras imputables a otros contratistas, si los hubiera.
- e) Condiciones climáticas adversas.
- f) Demora comprobada imputable a terceros, reparticiones públicas relacionadas directa o indirectamente con la obra.

Las solicitudes de prórroga deben presentarse a la Municipalidad en un plazo no mayor de QUINCE (15) días de producido o terminado el hecho causal que la motive, transcurrido el cual no se tomarán en consideración. De las condiciones climáticas el Contratista e Inspección llevarán un adecuado control diario.



Municipalidad de San Carlos de Bariloche

Bariloche

14

El Contratista deberá fundar las causales de prórroga y precisar su influencia sobre los rubros afectados. En caso que la Municipalidad no hubiera dictado resolución dentro del plazo fijado, a partir de su vencimiento, se suspenderá provisoriamente la aplicación de multas que por demora pudieran corresponder al contratista hasta que se dicte aquella resolución. La Municipalidad transmitirá de oficio la ampliación de los plazos cuando la causa o hecho determinante de la demora sea imputable al Poder Administrador.

Clausula Nº 64. Redeterminación de Precios:

La Municipalidad contemplará la revisión de precios de contrato según la "Metodología de Redeterminación de Precios" establecida en el Decreto 691/16 y las modificaciones que incluyan a futuro.

Clausula Nº 65. De la Rescisión:

El Contrato podrá ser rescindido por alguna de las partes cuando se configuren las causas establecidas en el Artículo Nº 54 y subsiguientes de la Ordenanza.

Clausula Nº 66. Aplicación de las Multas:

Las multas establecidas por infracción a las disposiciones contractuales, serán aplicadas por la Municipalidad a pedido de la Inspección y su importe será deducido en el primer certificado que se deba extender después de su notificación y en último término afectando la hanza rendida quedando obligado el Contratista a completar ese fondo de reparos de la garantía si fueran afectados. La multa que correspondiere aplicar al Contratista por incumplimientos se hará efectiva en la forma que lo indica la Ordenanza

Clausula Nº 67. Responsabilidades por subcontratos:

El contratista ocupará solamente los subcontratistas que sean aceptados por la Municipalidad. Previamente a su aceptación, estos subcontratistas deberán ser inscriptos en el Registro correspondiente. Ningún subcontrato autorizado eximirá al contratista del cumplimiento de las obligaciones a su cargo y la responsabilidad derivada de estas obras le correspondiera como si las hubiera efectuado directamente el Contratista.

Clausula Nº 68. Cumplimiento de las Normas de Salud e Higiene en la Construcción:

Se deberá cumplir con la Resolución Nº 1069 Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, "Normativa sobre Salud y Seguridad en la Construcción". Asimismo, deberá cumplirse con la Ley 19587 y su Decreto Reglamentario 351/79 en el Título II, Capítulos 2, 3 y 4 y sus modificaciones y Resolución 295/03. Decreto 911/96 y Resoluciones 231/96-51/98 y 319/99.



Municipalidad de San Carlos de Bariloche

MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE
SECRETARIA DE AMBIENTE Y DESARROLLO URBANO

Bariloche



V CLAUSULAS LEGALES PARTICULARES

Artículo 1º. Objeto de Licitación Privada:

Contratación de materiales, equipos, herramientas y mano de obra para la ejecución de la Red de Desagües Cloacales del Barrio Las Victorias de la Ciudad de San Carlos de Bariloche.

Artículo 2º. Sistema de ejecución:

La presente obra se ejecutará por el sistema de AJUSTE ALZADO.

Artículo 3º. Publicación de Pliegos: Los pliegos estarán disponibles para su descarga en el sitio web de la Municipalidad de San Carlos de Bariloche, en el siguiente link, hasta CINCO (5) días antes de la fecha de apertura de las propuestas. <http://www.bariloche.gov.ar/licitaciones-y-concursos/>.

Artículo 4º. Presupuesto Oficial:

El presupuesto oficial es Pesos DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL (\$235.500.000). Base Abril 2022.

Artículo 5º. Capacidad Técnico Financiera:

La capacidad Libre Anual de Contratación no será inferior a Pesos CUATROCIENTOS NUEVE MILLONES TRESCIENTOS VEINTIDOS MIL (\$ 409.322.000.-) y la Capacidad Técnica de Contratación Individual no será inferior a Pesos DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL (\$235.500.000). en obras de Saneamiento, expedido por el Consejo de Obras Públicas de la provincia de Río Negro.

Artículo 6º. Aclaraciones y Consultas:

Las aclaraciones y consultas de carácter técnico-administrativo, que deseen formular los interesados, deberán ser presentados por escrito en todos los casos, a la Municipalidad, en la Dirección de Obras por Contrato, sita en Av. Gallardo Nº 1383, todos los días hábiles en horario de atención al público hasta CINCO (5) días antes de la fecha de apertura de las propuestas.

Artículo 7º - Plazo de Ejecución:

El plazo de ejecución de las obras será de DOSCIENTOS DIEZ (210) días.

Artículo 8º. Lugar de Presentación de las ofertas:

Las propuestas serán presentadas en la Municipalidad de San Carlos de Bariloche, Secretaría de Hacienda, Departamento de Compras y Suministros, Mitre 531, en el día y hora establecidos para la apertura.

Artículo 9º. Apertura de ofertas:

Las ofertas serán abiertas en la Sala de Reuniones de la Secretaría Hacienda, Mitre 531, San Carlos de Bariloche el ... de de 2022 a las hs. Antes de proceder a la apertura de las propuestas los interesados podrán pedir o formular aclaraciones relacionadas con el Acto, pero iniciada dicha apertura no se admitirán nuevas propuestas ni interrupción alguna. Primero se abrirán los sobres que contengan la documentación general solicitada y si esta estuviera completa y en orden se abrirá el sobre que contenga las propuestas. Caso contrario se devolverán los mismos a los interesados sin abrirlos. En el acto de apertura se verificará la existencia de la documentación solicitada y no la calidad, validez o legalidad de las mismas lo que será evaluado por quien tenga a cargo la Preadjudicación.

De todo lo actuado se labrará un acta que suscribirán los funcionarios y optativamente los interesados presentes y en la misma se dejará constancia de las eventuales objeciones manifestadas por los interesados

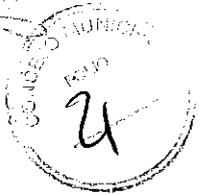


Municipalidad de San Carlos de Bariloche

Bariloche

16

presentes en cuyo caso, éstos tendrán obligaciones de firmar el documento.



Artículo 10º. Garantías:

Las garantías establecidas en la Ordenanza 2049-CM-2010 podrán efectuarse en efectivo, seguro de caución o fianza bancaria; si es depósito en efectivo se hará en Tesorería Municipal. Cuando las garantías se constituyan mediante fianza bancaria o póliza de seguro de caución los mismos deberán tener la firma del o los funcionarios que la emitan, certificado por Escribano así como por Colegio de Escribanos. La garantía de oferta será del 1 % del valor del presupuesto oficial. La garantía de contrato ascenderá a la suma de 5 % del monto total de la adjudicación.

Artículo 11º. Forma de presentación de las propuestas:

Las ofertas deberán presentarse en dos (2) sobres cerrados con la siguiente inscripción: "LICITACIÓN PÚBLICA Nº - FECHA - MOTIVO". Toda la documentación incluida en los sobres debe ser foliada en el orden correlativo en el margen inferior derecho firmado y sellado por el oferente en todas sus fojas.

SOBRE Nº 1:

- 1) Garantía de oferta equivalente al 1% del monto del presupuesto oficial. Si la misma fuera realizada en efectivo, se deberá presentar el recibo emitido por la Tesorería Municipal. No se podrá efectivizar mediante pagaré.
- 2) El Pliego de Bases y Condiciones debidamente firmado en todas sus fojas por el responsable de la empresa oferente y su representante técnico. El Pliego debe encontrarse foliado en todas sus hojas.
- 3) La presentación de referencias de anteriores comitentes, antecedentes técnicos y una nómina de montos de obras ejecutadas, como así también las referencias y curriculum profesional del representante técnico, con matrícula profesional al día y con residencia en la localidad en forma permanente durante la obra.
- 4) Declaración jurada que establezca el domicilio legal en la ciudad de San Carlos de Bariloche, donde serán válidas todas las notificaciones judiciales y extrajudiciales que se practiquen y conste que para cualquier controversia judicial que se pueda suscitar, se acepta la jurisdicción de la Justicia Ordinaria de San Carlos de Bariloche Provincia de Río Negro.
- 5) Certificado de libre deuda unificado emitido por la Municipalidad de San Carlos de Bariloche respecto de la empresa y su representante técnico.
- 6) Constancia de inscripción como proveedor en el Departamento de Compras y Suministros de la Municipalidad de San Carlos de Bariloche.
- 7) Constancia de inscripción en el IERIC.
- 8) Certificado de Capacidad Técnico-Financiera expedido por el Consejo de Obras Públicas de la Provincia de Río Negro.
- 9) Antecedentes y documentación impositiva:
Todo tipo de condición de contribuyente:
 - a) Constancia de inscripción ante la AFIP.
 - b) Constancia de inscripción del Impuesto a los Ingresos Brutos.
 - c) En el caso de ser empleador, últimas 6 (seis) declaraciones juradas mensuales. Sistema único de seguridad social F.931, con sus respectivas constancias de presentación y pago. Lo mencionado podrá ser



reemplazado por Informe de Consulta de Deuda proveedores del Estado s/ art 5 Res. 4164/2017 AFIP, detalle de deuda consolidada, donde figure que NO registra incumplimientos NI deuda por los conceptos períodos mencionados.

d) Impuesto a los Ingresos Brutos, últimas 6 (seis) declaraciones juradas mensuales, con sus respectivas constancias de presentación y pago. (tanto para contribuyentes directos como para inscriptos en el Convenio multilateral). En el caso de contribuyentes inscriptos en el régimen simplificado deberá presentar las constancias de pago de los últimos seis períodos o consulta de cuenta corriente firmada por el responsable. Los pagos mencionados en este inciso podrán reemplazados por la presentación de libre deuda emitido por la jurisdicción correspondiente

En el caso de Personas Físicas:

I. Responsables Inscriptos:

a) Declaración jurada del impuesto a las ganancias correspondiente al último ejercicio fiscal y últimas 6 (seis) declaraciones juradas mensuales del impuesto al valor agregado, todas ellas con sus respectivas constancias de presentación y pago. Lo mencionado podrá ser reemplazado por Informe de Consulta de Deuda proveedores del Estado s/ art 5 Res. 4164/2017 AFIP, detalle de deuda consolidada, donde figure que NO registra incumplimientos NI deuda (la fecha del Informe no debe ser mayor a 7 días corridos a la fecha del inicio del acto licitatorio).

b) Declaración Jurada de Bienes Personales correspondiente al último ejercicio fiscal con su respectiva constancia de presentación y pago o Manifestación de Bienes y Deudas (emitida con antigüedad no mayor a 60 días) certificado por Contador Público y legalizada por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas que correspondiere.

II. Régimen Simplificado para pequeños Contribuyentes (Monotributo):

a) Últimos 6 pagos del impuesto correspondiente (monotributo), en su reemplazo podrá presentarse el informe de cuenta corriente monotributistas y autónomos, emitido por la página web de AFIP donde figuren los pagos o por Informe de Consulta de Deuda proveedores del Estado s/ art 5 Res. 4164/2017 AFIP, detalle de deuda consolidada, donde figure que NO registra incumplimientos NI deuda (la fecha del informe no debe ser mayor a 7 días corridos a la fecha del inicio del acto licitatorio).

b) Declaración Jurada de Bienes Personales correspondiente al último ejercicio fiscal con su respectiva constancia de presentación y pago o Manifestación de Bienes y Deudas (emitida con antigüedad no mayor a 60 días) certificado por Contador Público y legalizada por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas que correspondiere. a) Informe de Consulta de Deuda proveedores del Estado s/ art. 5 Res. 4164/2017 AFIP donde figure que NO registra incumplimiento NI deuda (la fecha del Informe no debe ser mayor a 7 días corridos a la fecha del inicio del Acto Licitatorio).

En el caso de Personas Jurídicas:

III. Responsables Inscriptos:

a) Declaración jurada del impuesto a las ganancias correspondiente al último ejercicio fiscal y últimas 6 (seis) declaraciones juradas mensuales del impuesto al valor agregado, todas ellas con sus respectivas constancias de presentación y pago. Lo mencionado podrá ser reemplazado por Informe de Consulta de Deuda proveedores del Estado s/ art 5 Res. 4164/2017 AFIP, detalle de deuda consolidada, donde figure que NO registra incumplimientos NI deuda (la fecha del Informe no debe ser mayor a 7 días corridos a la fecha del inicio del acto licitatorio).

b) Copia simple de Estados Contables correspondientes al último ejercicio económico, certificado por Contador Público y legalizado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la provincia que correspondiere.

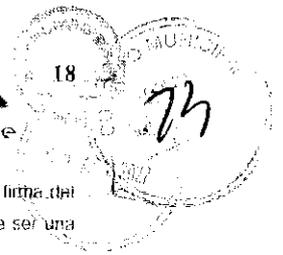
10) Si el proponente fuera una sociedad regular según Ley 19550, copia autenticada del Contrato Social o Estatuto, según correspondiere y Acta de Distribución de cargos de designación también autenticada por escribano público y ambas inscriptas en el Registro Público de Comercio o Personas Jurídicas (en caso que la empresa fuera de otra jurisdicción deberá la firma del escribano contar con la legalización del colegio de escribanos de la jurisdicción). En el caso de ser una Cooperativa debe presentar la misma documentación.

11) Acta de Directorio o reunión de socios gerentes, autorizando a la presentación en la Licitación



Municipalidad de San Carlos de Bariloche

Bariloche
Municipalidad



autenticada por escribano público (en caso que la empresa fuera de otra jurisdicción deberá la firma del escribano contar con la legalización del colegio de escribanos de la jurisdicción). En el caso de ser una Cooperativa debe presentar la misma documentación.

En caso de que el oferente sea una cooperativa, asociación y/o fundación, deberán presentar todos los certificados de exenciones correspondientes a los requisitos solicitados.

12) Constancia de Inscripción en el Registro Municipal de Empresas del Área de Obras Públicas, a fin de estar autorizados para realizar obras en vía pública. Esta inscripción deberá estar vigentes al momento de participar como oferente no admitiéndose inscripción en "trámite", debiendo presentar la Certificación correspondientes.

13) Constancia de haber efectuado la Visita a Obra, expedida por la Dirección de Obras por Contrato.

SOBRE Nº 2:

- 1) La oferta firmada en cada hoja por el oferente. La cual deberá contener presupuesto discriminado en todos sus ítems, precio unitario de corresponder y precios totales. Sólo se reconocerá la oferta formulada en moneda nacional (pesos), Iva incluido. En los casos que correspondiere deberá respetar el formato entregado por el Municipio.
- 2) Sellado de Ley correspondiente a la oferta, emitido por la Agencia de Recaudación Tributaria, ex DGR.
- 3) Deberá adjuntar los Análisis de Precios respectivos de cada ítem según modelo de planilla entregada por la Municipalidad. De no ajustarse a ello no se dará por cumplimentado este punto.
- 4) Nómina completa de los equipos y maquinarias que empleará para llevar a cabo la obra.
- 5) Plan de trabajos a desarrollar en forma gráfica, que permita apreciar sin lugar a dudas cual será la marcha de los trabajos por mes.

La omisión de lo requerido en los incisos 1, 2, 8 y 13 del Sobre Nº1 será causal de rechazo automático de la oferta, no dando lugar a la apertura del Sobre Nº 2. El resto de los requisitos solicitados en el Sobre Nº 1 y que no hayan sido presentados al momento de la apertura, podrán hacerlo

dentro del plazo de las setenta y dos (72) horas posteriores a la apertura de la licitación.

La omisión de los requisitos exigidos en el Sobre Nº 2 será causal de rechazo automático de la oferta, a excepción del ítem 2, que podrá ser presentado dentro de las cuarenta y ocho (48) horas posteriores a la apertura de la licitación, según Ley de Sellos, Ley 847 y Código Fiscal.

Los requisitos 3, 4, 5, 7, 9a, 9b, 9f1.b y 10, podrán ser reemplazados por una certificación de inscripción vigente en el Registro de Empresas Contratistas, expedido por la Dirección de Obras por Contrato según resolución Nº 3850-I-2010.

Transcurrido el plazo, y ante la falta de la documentación mencionada en los párrafos anteriores, se desestimará la oferta.

Artículo 12º. Presentación en forma de UTE:

En caso que los interesados decidieran asociarse para ejecutar la obra, se deberá realizar por medio de una UTE debiendo adecuarse a las normas de la Ley 19550 (Ley de Sociedades Comerciales) respecto de la forma y contenido del Contrato, Representación o Inscripción, acompañando a su oferta el Contrato Constitutivo de la misma, o en su defecto, el compromiso formal de constitución. Asimismo deberán manifestar expresamente en la oferta que las mismas asumen ante la Municipalidad responsabilidad solidaria e ilimitada respecto de las obligaciones emergentes de la relación contractual, con renuncia a los beneficios de división y excusión.



En tal caso deberán unificar personería, otorgando poder especial al representante común con facultades suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes en el proceso Licitatorio, con validez a los efectos de la adjudicación y firma del Contrato de Obra Pública y constituir domicilio a los efectos contractuales.



Artículo 13º. Mantenimiento de las Ofertas:

Las ofertas deberán ser mantenidas como mínimo por un plazo de TREINTA (30) días a contar de la fecha de apertura del Concurso de Precios; vencido este plazo, se considerará sostenida la propuesta si antes de la adjudicación por parte de la Municipalidad no se presentara rufiro expreso de la misma.

Artículo 14º. Iniciación de la Obra:

Al dar inicio a los trabajos se labrará el Acta correspondiente y a partir de esa fecha se contará el plazo de ejecución establecido. No se considerarán ofertas que ofrezcan plazos superiores al señalado.

Artículo 15º. Garantía de Contrato:

Al momento de la adjudicación, el Contratista afianzará su cumplimiento con una garantía equivalente al CINCO por ciento (5 %) del monto total de la adjudicación y se efectivizará según lo establecido en el Artículo Nº10 del presente Pliego.

Artículo 16º. Plan de Trabajos Definitivo:

Dentro de los DIEZ (10) días de firmado el Contrato la Empresa deberá presentar el Plan de Trabajos definitivo, el que deberá ser aprobado por la Municipalidad. En el plan de trabajos se deberá indicar los cortes necesarios de calles, tiempo y forma en que se realizarán, teniendo en cuenta el ancho de las mismas. La Municipalidad podrá exigir el reajuste del Plan cuando se hayan otorgado prórrogas del o de los plazos contractuales.

Artículo 17º. Multas:

Las multas serán aplicadas de acuerdo a lo siguiente:

$$M = K (\text{ó } K1 \text{ ó } K2) \times D =$$

M = Multa a aplicar.

K = 1 % de la garantía de Contrato.

K1 = 2 % de la garantía de Contrato.

K2 = 3 % de la garantía de Contrato.

D = Número de días.

- Por no iniciación de los trabajos en el tiempo previsto.
 $M = K1 \times D =$
- Por suspensión de los trabajos sin causa justificada.
 $M = K2 \times D =$
- Por incumplimiento de los plazos contractuales.
 $M = K2 \times D =$
- Por atraso en el plan de trabajos.
 $M = K \times D =$
- Por no cumplimentar una Orden de Servicios.
 $M = K \times D =$
- Por no comparencia del Representante Técnico a suscribir el Acta de Replanteo y/o el Acta de Medición.
 $M = K \times D =$

Las multas serán aplicadas sin perjuicio de otras medidas a que hubiera lugar.

Artículo 18º. Análisis de Precios:

Los proponentes deberán presentar juntamente con su oferta, en forma completa y detallada, los análisis de precios unitarios que justifiquen los valores cotizados para cada una de las partidas consignadas en la Planilla



de Cotización de Precios, de acuerdo a Planilla de Análisis de Precios de este Pliego.

La eventual inadecuación de datos contenidos en los análisis de precios elaborados con respecto a las cantidades o proporciones de mano de obra, materiales, equipos, etc. que demande la ejecución de los trabajos conforme a las especificaciones del proyecto, no justificarán modificación alguna de los precios unitarios del Contrato.

Los costos de los ítems B y C de la planilla modelo que forma parte del presente pliego, deberán ser justificados en planillas aparte. El incumplimiento de todo lo establecido en el presente apartado, faculta a la Municipalidad para disponer el rechazo de la propuesta con pérdida de garantía. Los análisis de precios deben ser integrados con todos los elementos que hacen al costo del ítem, que se incorporan a la obra ó son necesarias para su ejecución y no tengan partida expresa de ejecución, mano de obra incluida las cargas sociales discriminadas por gremio o categoría, amortización de equipos, etc.

A los integrantes señalados precedentemente se agregarán los gastos generales directos o indirectos, el beneficio y los impuestos.

Los oferentes indicarán en su análisis de precio, los porcentajes que aplicarán sobre el costo directo del ítem, por gastos generales y por gastos directos o indirectos, mientras en lo concerniente al beneficio el porcentaje será hasta el 10 % del costo directo. Se deja constancia que los porcentajes de gastos generales directos o indirectos serán los mismos para todos y cada uno de los ítems. La Municipalidad se reserva el derecho de revisar y rechazar los análisis de precios presentados por el proponente, procediendo a descartar la oferta cuando los mismos presenten errores e irregularidades incompatibles con la ejecución normal de la partida.

Artículo 19º. Plan de Trabajos:

El Plan de Trabajos aprobado por la Inspección, se mantendrá vigente mientras no se produzcan atrasos por causas justificables.

De ocurrir esta situación el Contratista deberá presentar el pedido justificativo dentro de los DIEZ (10) días de terminado cada mes calendario en que se hubieran producido los atrasos, a los efectos de su consideración por parte del Municipio.

El contratista deberá haber interpuesto el correspondiente reclamo dentro de los plazos fijados por la Ordenanza 2049-CM-2010 y el presente Pliego. Si el pedido fuese resuelto favorable total o parcialmente el contratista deberá presentar un Plan de trabajos actualizado similar al aprobado pero modificado por la influencia de las causas que provocaron el atraso justificado, en aquella partida cuya ejecución hubiera sido afectada directa o indirectamente por dichas causas.

El plan de trabajos actualizado quedará sujeto a la aprobación Municipal. Lograda la misma, se sustituirá el anterior como documento contractual en todos sus efectos.

Se presentará la nómina completa de los equipos y maquinarias que empleará para llevar a cabo la obra, estos pueden ser propios o de terceros, indicándose en cada caso propiedad de los mismos. El plan se realizará en función del plazo de ejecución y constará de los siguientes elementos:

a) Representación gráfica mediante diagramas de barras horizontales de los plazos de ejecución de cada ítem con indicación numérica de:

1. Cantidad mensual a ejecutar de cada ítem;
2. Porcentaje mensual de cada ítem;
3. Certificaciones mensuales del total de la Obra con la descripción para cada ítem.

b) Memoria descriptiva que exponga los métodos de trabajo y justifique el plan presentado, indique número de frentes de trabajo como así su ubicación y secuencia del avance de obra.

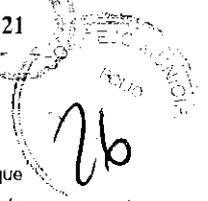
Juntamente con el mismo indicará el equipo y plantel que estime adecuado para desarrollarlo, obligándose el contratista a incorporar a la obra dichos elementos y otros similares en la medida y oportunidad que se haya indicado en el plan aprobado.

Artículo 20º. Documentos a Entregar a la Empresa:

A la firma del Contrato se entregará a la Empresa adjudicataria, un (1) Pliego con la documentación Técnica de la Obra objeto de la Licitación.

Artículo 21º. Representante Técnico:

El Representante Técnico del contratista será un ingeniero Civil y/o en Construcciones, aceptado previamente



por la repartición.

Este profesional será con quien la Inspección pueda entenderse de inmediato con respecto a los trabajos que se realicen y con las debidas facultades para notificarse en su nombre y representación de la ordenes de servicio, dándoles cumplimiento y formular las observaciones a que ellas dieran lugar. Si el contratista reuniera tales condiciones podría actuar por sí mismo.

Todas las instrucciones que éste Representante reciba de la Inspección serán consideradas como impartidas al Contratista, visará los Certificados de obras mensuales, interviniendo en la medición para la confección de los mismos. El Representante Técnico deberá estar matriculado y estará obligado a presentar antes de la firma del contrato el duplicado de la Orden de Trabajo conformado por el Consejo Profesional.

Artículo 22º. Personal Técnico del Contratista:

Será Arquitecto o Ingeniero Civil o en Construcciones o Maestro Mayor de Obras o Técnico Constructor y será propuesto por el Contratista a conformidad de la Municipalidad, adjuntando antecedentes de sus actuaciones. Tendrá residencia permanente en el lugar de los trabajos para la atención de la obra. Podrá ser la misma persona que el Representante Técnico.

Artículo 23º. Inspección de la Obra:

La Dirección de Obras por Contrato designará el/los Inspectores de la Obra quienes tendrán a su cargo la relación con el Representante Técnico de la Empresa.

Artículo 24º. Atribuciones de la Inspección:

La Inspección de Obra, así como cualquier persona autorizada por ella, tendrá acceso permanente al emplazamiento, a los obradores, y a todos los talleres y lugares donde el trabajo pudiera hallarse en desarrollo. El Contratista prestará toda su ayuda para facilitar el uso de este derecho de acceso.

Durante la ejecución de las obras la Inspección podrá ordenar el retiro del emplazamiento de materiales inadecuados y su reemplazo por los indicados en su caso, como así también la remoción y ejecución correcta de cualquier trabajo que a juicio de la Inspección no estuviere acorde con la calidad de materiales y de ejecución previstas en el Contrato.

Todos los gastos derivados de ensayos, verificaciones, elaboración de probetas, etc., que se consideren necesarios para la obra, serán a exclusivo cargo del Contratista.

Artículo 25º. Energía Eléctrica y Agua de Construcción:

Será por cuenta del Contratista, cualquiera sea el sistema de provisión.

Artículo 26º. Letrero de Obra:

El Contratista está obligado a colocar un (1) letrero de obra, en los lugares en que determine la Inspección, realizado en chapa 16, de las siguientes dimensiones: 2,40 x 1,20 m, con las siguientes enunciaciones (según croquis que forma parte del Pliego):

- MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE.
- OBRA:
- CONCURSO DE PRECIOS N°:
- MONTO:
- PLAZO DE EJECUCIÓN:
- CONTRATISTA:
- REPRESENTANTE TÉCNICO:

Artículo 27º. Recepción provisoria:

Terminada la ejecución de las obras, y aprobados los Conformes a Obra por las reparticiones correspondientes, y/o cuando no existan fallas o deficiencias en la ejecución, el resultado de las probetas se encuentre dentro de los parámetros exigidos será librada un acta de Recepción Provisoria

Artículo 28º. Recepción definitiva de la obra:



Municipalidad de San Carlos de Bariloche



22



Se realizará la recepción definitiva al cumplirse los CIENTO OCHENTA (180) días de la Recepción Provisoria, siempre y cuando durante el plazo de garantía haya transcurrido un período invernal, es decir entre los meses de mayo y agosto inclusive. De no ser así, el plazo de garantía se extenderá hasta después de transcurrido el período invernal.

Será condición ineludible para la recepción definitiva, la recepción definitiva de la CEB Ltda.

Artículo 29°. Entrega de elementos a la Municipalidad:

A los DIEZ (10) días de la firma del Acta de Inicio de la obra la Empresa deberá entregar a la Inspección de Obras de la Municipalidad los siguientes elementos que pasarán a ser propiedad de la Municipalidad. En caso de no cumplimentar con la entrega de los elementos, no se dará curso a la certificación N°1 de Obra.

- CINCO (5) Litros de euro diésel por día desde el inicio de la Obra hasta la Recepción Provisoria, los vales serán entregados a la firma del Acta de Inicio.

Los mismos deberán ser entregados en vales de 20 litros cada uno de Estación de Servicios de la localidad de Bariloche.

- DIEZ (10) Biblioratos tamaño oficio;
- DIEZ (10) Resmas de papel extra blanco Oficio (216 mm x 355 mm) 80 gramos. (Marca autor Ledesma, Eclipse ó Boreal);
- DIEZ (10) Resmas de papel extra blanco A4 (210 mm x 297 mm) 80 gramos. (Marca autor Ledesma, Eclipse ó Boreal);
- UNA (1) Estación Permanente (Base y Receptor móvil) con Sistema GNSS /GPS RTK tipo SOUTH GALAXY Incluye tripode para base, baston para receptor y controladora de mano (tablet) y soporte técnico post venta de las siguientes características:
 - Multifrecuencia con móvil de más de 300 canales
 - Multiconstelación, con Glonass Galileo y GPS como mínimo
 - soft de campo y soft de postprocesos y accesorios
 - precisión estática GNSS horizontal 2,5mm +0,5ppm RMS
 - precisión estática GNSS vertical 5mm + 0,5ppm RMS

- Las garantías de los equipos serán extendidas por comercios del ramo para poder hacerse efectiva en la ciudad de San Carlos de Bariloche.

Todos los elementos entregados serán propiedad de la Municipalidad.

Artículo 30°. Anticipo Financiero:

Esta obra tendrá un anticipo financiero equivalente al 30% del monto contractual, el que será certificado una vez que el contrato haya sido firmado y presentado la póliza de caución correspondiente. El mismo será descontado proporcionalmente al avance de obra o certificado aprobado.



Municipalidad de San Carlos de Bariloche



23

MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE
SECRETARIA DE AMBIENTE Y DESARROLLO URBANO



V ESPECIFICACIONES TÉCNICAS GENERALES

Artículo Nº 1º). **NORMATIVA VIGENTE:**

Para la ejecución de las obras objeto de éste Pliego se deberá cumplimentar con la siguiente normativa vigente, nómina a título informativo y no limitativo, debiendo el oferente cumplimentar cualquier modificación que en el transcurso de la Obra surgiera en la normativa.:

- Ordenanza Nº 2049-CM-10. Régimen de Contratación de Obras Públicas Municipales.
- Ordenanza Nº 1909-CM-09 Modificación Ord. 678-CM-96 trabajos en la vía Pública
- Código de Planeamiento Urbano de la Municipalidad de San Carlos de Bariloche.
- Código de Edificación de la Municipalidad de San Carlos de Bariloche.
- Normas Argentinas para Construcciones Sismo-resistentes "IMPRES-CIRSOC".
- Ley de Obras Públicas Nº 286 Provincia de Río Negro
- Reglamentación del Departamento Provincial de Aguas.
- Normas, Disposiciones y Reglamentación de Gas.
- Normas IRAM.
- Normas de Vialidad Nacional. (Pliego de Especificaciones Técnicas Generales). DNV.
- La Ordenanza Nº 489-CM-90. Reglamento Eléctrico Municipal de la Ciudad de San Carlos de Bariloche.
- La Ordenanza 217-CM-89 y la Resolución 401-I-93 de prevención de los efectos degradativos del Medio Ambiente.
- Ordenanza 641-CM-96 sobre trabajos en la vía Pública.
- La Resolución Nº 172-I-97.
- Resolución Nº 950-I-01 Especificaciones Técnicas para reparaciones de Pavimentos Hormigón o Flexible
- Resolución Nº 1541-I-03 Especificaciones técnicas para trabajos en la vía pública.

Asimismo, toda obra deberá ejecutarse de acuerdo a los usos y costumbres que las reglas del Arte indican para su ejecución.

Artículo Nº 2. **SISTEMA DE CONTRATACIÓN:**

Los ítems que conforman el sistema de obras del presente Proyecto se contratarán por ajuste alzado.

La medición de los ítem por unidad de medida, es a solo efecto de realizar los pagos en función del avance de obra, se hará en base a la unidad definida para cada uno y el pago se realizará de acuerdo al precio unitario de contrato que le corresponden. La certificación se hará conforme a lo especificado para cada ítem.

La medición de los ítem por ajuste alzado se hará en base a lo definido en la Planilla de Oferta, y se pagará al precio contractual que le corresponde a cada uno. La certificación mensual se realizará conforme vaya avanzando la construcción del correspondiente ítem y se cuantificará el porcentaje ejecutado de acuerdo a los análisis de precios de la propuesta aprobada.



En los trabajos cuyo precio se indique de manera global, se entenderá que los mismos incluye en ese monto cualquier trabajo, material o servicio que, sin tener mención expresa en el mismo o en el presente Documento de Licitación, sea necesario e imprescindible ejecutar para que las tareas queden totalmente terminadas y funcionen de acuerdo a su fin, con los rendimientos garantizados por el Oferente. Las cantidades que figuran en las planillas de cotización se indicarán al solo efecto de ordenar la certificación del ítem según el avance de obra.



Artículo Nº 3. PROYECTOS E INSPECCIONES:

El Contratista deberá realizar el Proyecto Definitivo de las Obras y tramitar a su costo ante el Ente Concesionario del Servicio de Cloacas de Bariloche (CEB-Saneamiento) la aprobación del Proyecto, Planos conforme a Obra e Inspecciones que correspondan, ajustándose a sus Reglamentaciones. A los fines de la certificación mensual la Empresa deberá contar con la aprobación fehaciente de los trabajos por parte del Ente Concesionario.

Artículo Nº 4. REPLANTEO DE LA OBRA:

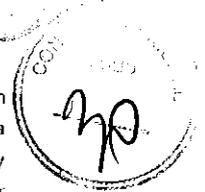
El Contratista efectuará conjuntamente con la Inspección el replanteo planialtimétrico de las obras para lo cual deberá establecer puntos fijos de referencia. Para efectuar dicho trabajo deberá acordar con la Inspección las trazas de replanteo, posición de mojones, etc. El Contratista deberá realizar el relevamiento de las instalaciones y obras existentes y/o solicitar la información a los Entes prestatarios de los servicios y comunicar de ello a la Inspección. En ningún caso el Contratista quedará librado de su responsabilidad en cuanto a la exactitud de las operaciones de replanteo con respecto a los planos de obra y a los errores que pudieran deslizarse.

Las operaciones de replanteo se realizarán con la anticipación necesaria para no causar atrasos en el normal desarrollo de la Obra, de acuerdo al Plan de Trabajos aprobado, las que una vez ejecutadas constarán en Actas.

Los gastos que demande el cumplimiento del presente artículo deberán incluirse en los gastos generales de la obra.

Artículo Nº 5. EXCAVACIÓN DE ZANJAS PARA CAÑERÍAS:

- **1) Descripción General:** La excavación de zanjas para la instalación de cañerías comprende la ejecución de los siguientes trabajos:
 - a) Limpieza de terreno, incluyendo el desmonte de todos los arbustos y malezas y su eliminación en los anchos afectados por la excavación. En el caso de muros de contención su remoción estará a cargo de la contratista, debiendo volverlo a su estado inicial al finalizar los trabajos;
 - b) La excavación del suelo en cualquier clase de terreno del ancho y profundidad indicados, en los casos que fuera necesario se usará martillo neumático u otros equipos de disgregación del terreno previa aprobación de la Inspección;
 - c) Los apuntalamientos que requiera la zanja para mantenerse estable, como así también de las obras que debieron atravesarse;
 - d) La eliminación del agua de lluvia y/o napa freática por drenaje y/o bombeo;
 - e) El relleno a mano o mecanizado con su compactación;
 - f) La carga y transporte del material sobrante hasta una distancia promedio de 8 Km. a los lugares que indique la Inspección, incluyendo su desparramo y abovedamiento del terreno cuando la Inspección así lo indique.
- **2) Especificaciones:**
 - a) Trabajos Previos a la excavación: Para iniciar los trabajos, el Contratista deberá contar con la autorización de la Inspección. Previamente deberá haber realizado el relevamiento de las instalaciones existentes. Las reparaciones o cambio de conductos si se hubiesen dañado al realizar las excavaciones serán a costo del Contratista.



b) Medios y sistemas de trabajos a emplear en las excavaciones: No se impondrán restricciones al Contratista en lo que respecta a medios y sistemas de trabajos para ejecutar las excavaciones pero se deberán ajustar a las características del terreno y deberá estar aprobadas por la Inspección. El Contratista será el único responsable por cualquier daño, desperfecto o perjuicio ocasionado por el empleo de sistemas de trabajos inadecuados y de falta de previsión de su parte.

Las obras se construirán con las excavaciones en seco, debiendo el contratista adoptar las precauciones y ejecutar todos los trabajos para lograr su fin por exclusiva cuenta y riesgo. Para la eliminación de las aguas subterráneas la empresa dispondrá de los equipos de bombeo que sean necesarios y ejecutará los obrajes que estime convenientes y si ello no bastara, se efectuará la depresión de las napas, mediante procedimientos adecuados.

c) Perfil longitudinal de las excavaciones: El fondo de las excavaciones tendrá la profundidad necesaria para permitir la correcta instalación de las cañerías.

El Contratista deberá rellenar y compactar la excavación hasta la profundidad indicada y hasta el nivel de asiento de las obras. Antes de instalar los conductos se realizará la nivelación final de la zanja para asentar correctamente los caños, trabajo que se ejecutará a mano.

Cuando sobre el fondo de zanja se encuentren toscas, rocas, capas duras, etc; se deberá profundizar la excavación en 10 cm. y rellenar con suelo arenoso sobre el que apoyará la cañería.

d) Anchos de zanjas y tapada mínima: Los anchos de zanjas dependerán del diámetro de la cañería a enterrar y de la profundidad de la misma, teniendo un mínimo de 90cm y tapadas de las cañerías será la determinada por el proyecto, siendo las mínimas de 90 cm en vereda y 120 cm en calzada.

e) Contención y retiro de los materiales extraídos de las excavaciones: La tierra o material extraído de las excavaciones que deban emplearse posteriormente para relleno se deberán depositar en contenedores o lugares próximos que no entorpezcan el tránsito o el libre escurrimiento de las aguas superficiales. El material que no deba utilizarse deberá ser retirado inmediatamente.

f) Restricciones en la ejecución de excavaciones de zanjas: Se establece como máximo 200 metros lineales de excavación y como límite 100 metros para la ejecución de zanjas sin cañería colocada. No se autorizará la reiniciación diaria de la excavación de la zanja cuando se alcance el límite señalado, salvo que a juicio de la Inspección pueda ser modificado en casos excepcionales y con carácter restrictivo.

g) Señalización y Medidas de Seguridad: En la obra se deberán colocar carteles de acuerdo a las disposiciones vigentes en la Municipalidad con el objetivo de evitar cualquier tipo de accidente. Se evitará que queden zanjas abiertas durante la noche, de no poder cumplirse con este requisito las zanjas deberán estar señalizadas con balizamiento lumínico nocturno que permita la individualización de los sectores de peligro. Se deberá realizar el apuntalamiento de las zanjas a fin de garantizar la seguridad del personal que realiza la ejecución de las mismas. El Contratista será el único responsable de todo accidente o perjuicio a terceros que derive del incumplimiento de las normas de seguridad. El incumplimiento dará lugar a la aplicación de la multa establecida en el presente Pliego.

h) Relleño de zanjas: A medida que se coloque la cañería se ejecutarán los rellenos a mano y serán compactados a una altura de no menos de 20 cm. por encima de la cañería, con material libre de elementos gruesos superiores a los 10 mm. Luego se realizará el relleno hasta los 50 cm. por encima de la cañería también en forma manual. El relleno definitivo se podrá realizar mecánicamente con materiales finos, libres de elementos gruesos de diámetro superior a los 50 mm.. Para realizar el relleno de las



zanjas podrá utilizarse el material extraído de las mismas, siempre que presente el volumen suficiente, caso contrario, el Contratista deberá proporcionar nuevo material a su costo, hasta que la rasante quede estable y al mismo nivel que el resto de la calle.

i) Compactación de suelos: Los suelos que se utilicen para la ejecución de los rellenos compactados tendrán un límite líquido no mayor al 40 %, un índice de plasticidad no mayor al 15 % y estarán exentos de materia orgánica. En general, teniendo en consideración los resultados de los ensayos practicados a lo largo de la traza de las cañerías, podrá utilizarse el mismo suelo extraído de las excavaciones para el ulterior relleno de las mismas y compactación del suelo utilizado para rellenar. El costo de compactación, sea manual o mecánico será considerado en el correspondiente costo unitario. En todos los casos los rellenos compactados deberán alcanzar una compactación no menor al 95 %, con porcentajes de humedad comprendidos entre el +/- 3 % del óptimo y el espesor de las capas terminadas no será mayor de 0,20 m.

J) Plano tipo de Zanja: Se adjunta como anexo el Plano Tipo de Zanja



Artículo Nº 6. BOCAS DE REGISTRO:

Las bocas de registro se construirán de hormigón simple y armado y su replanteo se efectuará conforme a planos de proyecto. Una vez construidas las bases y cuerpos como mínimo de las bocas de registro, se comenzará con el zanjeo para la instalación de la cañería colectora. Las características de los materiales a utilizar en la preparación de Hormigones estará determinada en los planos.

Podrán utilizarse bocas de registro prefabricadas con aprobación de la Ceb Saneamiento.

6.1-) Tapas de las Bocas de Registro: En calles serán de fundición pesada con sus respectivos marcos y en veredas serán de fundición liviana con sus respectivos marcos.

6.2-) Liquidación de las bocas de registro: Las liquidaciones de las partidas de BIT se realizarán cuando las mismas se encuentren totalmente terminadas y aprobadas por la inspección. Asimismo serán afectadas con un descuento del veinte por ciento (20 %) si se notaran deficiencias en los paramentos de hormigón en la oportunidad de la certificación respectiva. Una vez efectuadas las reparaciones correspondientes, se procederá a la liquidación de las sumas retenidas.

Artículo Nº 7. COJINETES:

Se denomina a la canaleta constituida por medias cañas de diámetro igual a la cañería a la que sirve, debiendo el piso tener cierta inclinación hacia la canaleta y un desnivel de 5 o 10 cm según el caso, entre la entrada y la salida de la cañería a la misma.

Cuando otras cañerías empalman en el cojinte tendrán curvas suaves para evitar turbulencias y encauzar el efluente cloacal. Se construirán con base de hormigón pobre revestido con mortero de cemento impermeable 1:2 de espesor 1,5 cm, en toda la superficie y uniendo la impermeabilización con el paramento vertical.

Artículo Nº 8. CAÑERÍA P.V.C.:

La cañería a utilizar será de P.V.C. R.C.P. Ø 160mm, Ø200mm, Ø 315mm, y Ø 110mm para conexiones domiciliarias, y responderá a las Normas vigentes y a la calidad, resistencia, espesor y tolerancia de las prescripciones que para su fabricación establecen las normas IRAM 13.325/26. Las uniones de los tubos serán del tipo desmontables deslizantes con aro de goma sintética. Se efectuarán según la norma IRAM 13.442 y tendrán el SELLO IRAM. Debido a la sensibilidad del material frente a la luz y a los cambios de temperatura, se deberá almacenar la cañería, protegida de los rayos solares.

Previo a la colocación, se revisarán los caños separando los que presenten fallas o rajaduras, los que no serán colocados. Asimismo, los caños y las piezas se deberán limpiar cuidadosamente sacándoles el polvo, tierra, pintura, grasa, etc. adheridos en su interior dedicándole especial



atención a las espiigas y cachules.

Se asentarán firmemente sobre el fondo de la excavación, cuidando que se apoyen en toda la longitud del fuste y se colocarán las juntas especificadas en cada caso. La cañería se colocará con el enchufe dirigido hacia el punto mas alto de la zanja. Cuando por cualquier causa se interrumpa la colocación de las cañerías, la extremidad del último caño colocado se obturará para evitar la introducción de cuerpos extraños.

Los caños y ramales se asegurarán para que no puedan moverse en las operaciones posteriores, si la naturaleza del terreno lo exige, se ejecutará un cimiento de hormigón tipo D (1:4:8 - cemento, arena, piedra), para asiento de los caños.



Artículo Nº 9. PRUEBA HIDRÁULICA DE LAS CAÑERIAS CLOACALES:

Una vez terminada la colocación de la cañería entre dos (2) bocas de registro, incluidas las conexiones domiciliarias, con todas las juntas ejecutadas de acuerdo a las especificaciones respectivas y después de efectuada la prueba del pasaje del tapón, se procederá a efectuar las pruebas hidráulicas del tramo. Se deja establecido que cuando la naturaleza del terreno no permite la prueba en la longitud establecida, se podrá realizar la misma por tramos, cuya longitud no sea inferior a veinte (20) metros.

La presión a que estará sometida la cañería será como mínimo de 2 metros de columna de agua. No se permitirá ejecutar dicha prueba si la zanja contiene agua por sobre el trazado del caño. La primera prueba será de "zanja abierta" con media tapada llenando con agua la cañería y una vez eliminado todo el aire, llevando el líquido a la presión de prueba que corresponde, la que deberá ser medida sobre el intradós del punto más alto del tramo que se prueba. Si algún caño o junta acusara exudaciones o pérdidas visibles, se identificarán las mismas descargándose la cañería y procediendo de inmediato a reparación. Los caños que presenten exudaciones o grieta deberán ser reparados o en su defecto reemplazados.

Los caños rotos o con pérdidas considerables deberán ser cambiados. Una vez terminadas las reparaciones se repetirá la prueba después de haber transcurrido por lo menos 24 hs, registrándose el proceso las veces que la inspección considere necesario hasta alcanzar un resultado satisfactorio.

La presión de prueba de la cañería que se ensaye se mantendrá durante media hora como mínimo, a partir de la cual se procederá a la inspección del tramo correspondiente, controlándose durante media hora que las pérdidas no sobrepasen los valores admisibles. Para ello deberá cuidarse que durante la prueba se mantenga constante el nivel del agua en el dispositivo que se emplee para dar la presión indicada. La merma del agua debido a las pérdidas, deberá medirse por descenso del nivel en el dispositivo. De existir descenso en el nivel se ejecutarán los trabajos necesarios para subsanar las deficiencias, repitiéndose la prueba las veces que fuera necesario hasta alcanzar resultados satisfactorios.

Las pruebas se realizarán con personal, instrumentos, maquinarias y elementos que suministrará la empresa por su cuenta. No se certificarán tramos de cañería que no estén inspeccionadas y habilitadas fehacientemente por el Ente Concesionario del Servicio.

Artículo Nº 10. CONEXIONES DOMICILIARIAS:

Para la ejecución de las conexiones domiciliarias se tendrá en cuenta lo especificado en el Artículo Nº 4 respecto a la excavación y tapado de las zanjas. La cañería estará sujeta en un todo a lo especificado en Artículo Nº 7 y 8.

El número de conexiones será determinada según planos y su ubicación acordada con el propietario previo verificación del trazado interno de la cañería de acuerdo con la Empresa, para lo cual esta deberá hacer los relevamientos correspondientes y firmará un acta con cada frentista de manera tal que quede asentada su ubicación.

Artículo Nº 11. ADECUACIÓN DE BOCAS DE REGISTRO:



Para conectar a la Bocas de Registro existentes se deberá perforar el cuerpo de la BR de tal manera que pueda pasara el caño del diámetro correspondiente y a la altura necesaria para garantizar el escurrimiento de los líquidos, luego se deberá sellar correctamente manteniendo la estanquidad de las Bocas de Registro. Asimismo se deberá reconstruir en los casos que sea necesario, el cojinete a los efectos de dejar todas las direcciones de escurrimientos previstas, siempre manteniendo las superficies lisas y la estanquidad del mismo.



Artículo Nº 12. ENRIPIADO DE CALLES:

Se ejecutará, sobre la calzada la colocación de un manto de ripio de un espesor necesario para que sea estable a los efectos de restaurar la capa de rodamiento, en todo el sector afectado por la obra y no solamente en el ancho del zanjeo, debiendo recomponer el gálibo de la calle respetando las escorrentías a los desagües pluviales existentes, como así también despejar y dejar la calle en correcto funcionamiento para transitar. El enripiado no solo deberá considerar los sectores de colectoras de 315, 200 y 160 sino también los sectores correspondientes a las conexiones domiciliarias.

Artículo Nº 13. ROTURA Y REPARACIÓN DE VEREDAS:

Estará a cargo del contratista y se efectuará del mismo tipo que la vereda original, previo acuerdo con la inspección de la obra.

En el caso de veredas con pasto se deberá levantar la champa correspondiente, volviéndose a colocar una vez compactado debidamente el sustrato.

Artículo Nº 14. CONSIDERACIONES GENERALES:

Durante la ejecución de los trabajos hasta la Recepción Definitiva de la Obra el contratista deberá mantener en perfectas condiciones las obras habilitadas y deberá realizar la reparación inmediata de cualquier falla que se produzca por lo que deberá considerar en el monto propuesto los gastos que demande la conservación de los trabajos durante el lapso comprendido entre la ejecución y la recepción definitiva de la obra.

Artículo nº15. LIMPIEZA DE OBRA:

Previo a la solicitud de la Recepción Definitiva la Contratista deberá dejar la obra y todo el sector involucrado por la misma en perfectas condiciones de higiene y limpieza sin escombros ni restos de materiales sobrantes.

Artículo Nº 16. INSPECCIÓN FINAL:

Antes de proceder al trabajo siguiente, la Inspección deberá dar el visto bueno al trabajo de base, efectuándose las mediciones, ensayos y nivelaciones.

Artículo Nº 17. SEÑALIZACION:

Durante la ejecución de las obras, el Contratista tomará las debidas precauciones para alertar y dirigir al tránsito con el fin de no entorpecer el mismo y proteger la misma. La señalización será diurna y nocturna mediante balizas eléctricas autónomas, a satisfacción de la Inspección.

Cualquier accidente que se produzca como consecuencia de una deficiente señalización será exclusiva responsabilidad del Contratista.

Se deberá asegurar la permanente circulación vehicular. Asimismo, deberá informar a la Dirección de Tránsito para el correspondiente anuncio a la población de las obras a ejecutarse, tiempos y cortes de calle.

Artículo Nº 18. MEDICIONES:

Todas las mediciones se realizarán cuando la obra haya cumplido con todos los requisitos



establecidos y esté ejecutada en forma completa. La medición incluye todas las operaciones, mano de obra, materiales, equipos, combustibles, gastos de instalación, traslados y/o transportes, etc., para dejar la superficie apta para el tránsito. Se medrán de acuerdo a lo detallado a continuación:



- Boca de Registro. Losa de Fondo de Hº incluida excavación (Ud);
- Boca de Registro. Cuerpo de Hº (Ud);
- Boca de Registro. Losa de Techo de Hº Aº (Ud);
- Boca de Registro. Marco y Tapa Pesada, incluido asiento y anclaje. (Ud);
- boca de Registro. Cojinetes. (Ud);
- Excavación en cualquier clase de terreno, cualquier profundidad, incluidas tareas de compactación y transporte de material sobrante, por metro lineal (ML);
- Cañería de PVC - RCP Ø160 incluidas pruebas hidráulicas por metro lineal (MI);
- Cañería de PVC - RCP Ø200 incluidas pruebas hidráulicas por metro lineal (MI);
- Cañería de PVC - RCP Ø315 incluidas pruebas hidráulicas por metro lineal (MI);
- Conexiones domiciliarias en cañería PVC-RCP Ø110 incluyendo excavación (Ud);
- Adecuación de Bocas de Registro Existentes (Ud);
- Enripiado de calles por metro cuadrado (M2);
- Rotura y reparación de veredas por metro cuadrado (M2).



MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE
SECRETARIA DE AMBIENTE Y DESARROLLO URBANO



VI - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARTICULARES

Artículo 1º) Descripción:

Los trabajos a realizar son los siguientes:

- Proyecto Ejecutivo y Replanteo;
- Colocación de Bocas de registro con cojinete y marco con tapa incluido asiento y anclajes;
- Excavación en cualquier clase de terreno, compactación y transporte de material sobrante
- Provisión y Colocación de cañería de PVC - RCP Ø 160;
- Provisión y Colocación de cañería de PVC - RCP Ø 200;
- Provisión y Colocación de cañería de PVC - RCP Ø 315;
- Ejecución de conexiones domiciliarias en cañería PVC - RCP Ø 110 con accesorios;
- Adecuación de Bocas de Registro
- Enripiado de calles;
- Rotura y reparación de veredas;

Artículo 2º) - Bocas de registro:

La ejecución de las bocas de registro incluye la excavación necesaria hasta el nivel que corresponda según proyecto. Se construirán de hormigón simple y armado y su replanteo se efectuará conforme a planos de proyecto. Una vez construidas las bases y cuerpos como mínimo de las bocas de registro, se comenzará con el zanjeo para la instalación de la cañería colectora

Las características de los materiales a utilizar en la preparación de Hormigones estará determinada en los planos. Podrán utilizarse bocas de registro prefabricadas con aprobación de la Ceb Saneamiento.

Las tapas de las Bocas de Registro en calles serán de fundición pesada con sus respectivos marcos y en veredas serán de fundición liviana con sus respectivos marcos.

Artículo 3º) - Excavación y retiro de material sobrante:

Una vez realizado el replanteo y con las estacas colocadas que darán los niveles de proyecto del sistema se procederá al retiro del material sobrante, con equipos adecuados al trabajo y ubicación. Se deberá prever que en el sector a trabajar hay circulación para el acceso vehicular a viviendas debiendo dar aviso con antelación y contar con elementos de seguridad en la obra, evitando cualquier perjuicio a los vecinos de la Obra.

Se procederá a la excavación para la ejecución de cámaras y colocación de cañería y su posterior relleno, todo de acuerdo a las especificaciones técnicas generales del presente pliego. Luego se realizará la reposición del enripiado en toda la zona afectada por la obra, el que será de igual característica al existente en la calle y en el grado de compactación adecuado para la circulación vehicular.

Artículo 4º) - Provisión y Colocación de Cañería de PVC Ø160:

La cañería a colocar tendrá las características establecidas en la Especificaciones Técnicas Generales y en un todo de acuerdo a lo normado por el Ente Prestatario.

Artículo 5º) - Provisión y Colocación de Cañería de PVC Ø200:

La cañería a colocar tendrá las características establecidas en la Especificaciones Técnicas Generales y en un todo de acuerdo a lo normado por el Ente Prestatario.

Artículo 6º) - Provisión y Colocación de Cañería de PVC Ø315:

La cañería a colocar tendrá las características establecidas en la Especificaciones Técnicas Generales y en un todo de acuerdo a lo normado por el Ente Prestatario.



Artículo 7º) - Ejecución de Conexiones Domiciliarias:

La cañería a utilizar en las conexiones domiciliarias serán de P.V.C. R.C.P. Ø 110 mm, partiendo de la colectora donde se ubicará un ramal a 45º de diámetro 160 mm. x 110 mm. del tipo de espiga y enchufe, se colocará una curva de 110 mm. a 45º para continuar luego con cañería recta hasta Línea Municipal, quedando la conexión perfectamente perpendicular a la misma.

La pendiente a utilizar en las acometidas será la Mínima requerida según norma. Para el sellado de las juntas se utilizarán aros de goma sintética de sección circular. En este ítem considerar las reparaciones de veredas necesarias para restituir las condiciones originales de las mismas.

Artículo 8º) Adecuación de Bocas de Registro existentes:

Consiste en el empalme a cámaras existentes, incluye rotura y reparación de cámara y cojinete. El formato del nuevo cojinete debe ser aprobado por la Inspección de Cab. Saneamiento.

Artículo 9º) - Enripiado de calles:

Se ejecutará, sobre la calzada la colocación de un manto de epio de un espesor necesario para que sea estable a los efectos de restaurar la capa de rodamiento. El ancho del mismo será el necesario para mantener una rasante estable en todo el sector afectado por la obra y no solamente en el ancho del zanjeo.

El enripiado de las calles además, deberá contemplar los sectores donde se realicen las conexiones domiciliarias.

Artículo 10º) - Rotura y Reparación de veredas:

Todas las veredas por donde haya pasado la obra deberán ser reparadas a costo del Contratista y se efectuará del mismo tipo que la vereda original, previo acuerdo con la Inspección de la obra. En el caso de veredas con pasto se deberá levantar la champa correspondiente, volviéndose a colocar una vez compactado debidamente el sustrato.

Artículo 11º) - Consideraciones generales:

Durante la ejecución de los trabajos hasta la Recepción Definitiva de la Obra el contratista deberá mantener en perfectas condiciones las obras habilitadas y deberá realizar la reparación inmediata de cualquier falla que se produzca por lo que deberá considerar en el monto propuesto los gastos que demande la conservación de los trabajos durante el lapso comprendido entre la ejecución y la recepción definitiva de la obra.

Artículo 12º) Limpieza de Obra:

Se deberá dejar todo sector afectado por la obra en el mismo estado que se encontraba antes de iniciado los trabajos y sin restos de materiales sobrante.

Artículo 13º) Visita previa de Obra:

Previo a la presentación de las ofertas de los oferentes deberán realizar la visita de la obra con personal del Dirección de Obras por Contrato para constatar in situ los sectores de trabajo previstos en el proyecto.



VIII - MODELO DE CONTRATO



Entre la Municipalidad de San Carlos de Bariloche, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal, , con Documento , constituyendo domicilio contractual en el edificio Centro Cívico, en adelante la "MUNICIPALIDAD" y la Empresa , representada en este acto por el , DNI: , en su carácter de , constituyendo domicilio en de San Carlos de Bariloche, en adelante el "CONTRATISTA", convienen en celebrar el presente CONTRATO sujeto a las cláusulas siguientes:

PRIMERA: El presente Contrato tiene por objeto la contratación para la ejecución en de la Ciudad de San Carlos de Bariloche, conforme al resultado de la N° , en la cual el CONTRATISTA resultara adjudicatario según Resolución N° , de fecha ... del mes de de 2019.

SEGUNDA: Son aplicables y rigen como expresas normas contractuales, lo detallado a continuación:

- a) el presente Contrato.
- b) el Pliego de Bases y Condiciones, Cláusulas Legales.
- c) las Especificaciones Técnicas Generales y Particulares.
- d) los anexos, resoluciones y todo documento que se incorpore.
- e) Oferta de la Contratista.
- f) Las aclaraciones, normas o instrucciones complementarias de los documentos de Licitación que la Municipalidad hubiere hecho conocer por escrito a los interesados antes de la fecha de apertura, sea a requerimiento de los mismos o por espontánea decisión.
- g) El Acta de Iniciación de los trabajos.
- h) El Plan de Trabajos y diagramas definitivos de ejecución de la obra, aprobados por la Municipalidad.
- i) Los órdenes de servicio que por escrito imparta la Inspección.
- j) Los planos de detalle que la Municipalidad entregue al Contratista durante la ejecución de la obra.
- k) Cualquier otro documento que legalmente correspondiera agregar a la documentación contractual.

A los efectos de deslindar la responsabilidad para la interpretación de los planos y especificaciones de la obra, se tendrá en cuenta el orden de prioridades establecidos en el Art. N° 37 de la Ordenanza.

TERCERA: La Obra deberá iniciarse a partir de la aprobación por parte del Municipio del Plan de Trabajos presentado por la Empresa y el plazo de ejecución de la obra es de (..) días , contados a partir del Acta de Iniciación, considerando que dicho plazo es el estimado como necesario y suficiente para la construcción de la Obra.

CUARTA: La obra se contrata por el sistema de "AJUSTE ALZADO". El monto de la propuesta del Contratista es de Pesos (\$).

QUINTA: La Municipalidad acepta el precio enunciado en la Cláusula Cuarta. La certificación se hará mensualmente en forma parcial y provisoria y conforme al cómputo aprobado, visado por la Inspección. Los pagos que se realicen tendrán carácter de pagos a cuenta de mayor cantidad, sin que ello implique la aceptación de los trabajos.

SEXTA: En concepto de GARANTÍA del fiel cumplimiento del Contrato, se agrega al presente y forma parte del mismo, la Póliza N° , suscrita con la Compañía Aseguradora , equivalente al cinco (5 %) por ciento del monto total de la adjudicación.



Municipalidad de San Carlos de Bariloche



SÉPTIMA: Dentro de un plazo no mayor a diez (10) días de la firma del presente Contrato, el Contratista presentará el plan de trabajos que deberá ser aprobado por la Municipalidad.

OCTAVA: El presente Contrato podrá ser rescindido por algunas de las partes cuando se configuren las causales establecidas en la Ordenanza N° 2049-CM-10.

NOVENA: Al finalizar el contrato, el Contratista deberá entregar a la Municipalidad la obra en perfectas condiciones de conservación y funcionamiento. De lo contrario, la Municipalidad podrá retener y ejecutar la garantía de contrato hasta cubrir los daños producidos.

DÉCIMA: Se deja constancia que la Recepción Definitiva de los trabajos motivo de este Contrato, no libera al Contratista de las responsabilidades emergentes de los Artículos 747 y concordantes, 1054 y 1267 y correlativos hasta el Artículo 1277 inclusive del Código Civil y Comercial de la Nación.

DÉCIMA PRIMERA: Estará a cargo del Contratista el pago del sellado fiscal derivado de este Contrato.

DÉCIMA SEGUNDA: Las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Ordinarios de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro y para lo cual constituyen domicilio en los indicados al comienzo.

En prueba de conformidad se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de San Carlos de Bariloche, a los ... días del mes de de 2022.





Municipalidad de San Carlos de Bariloche



IX - MODELO DE PROPUESTA

San Carlos de Bariloche,



Sr.
Intendente Municipal.
San Carlos de Bariloche.
S / D.

El/los abajo firmantes, en su carácter de de la Empresa....., según documentación que acredito y acompaña, con domicilio en San Carlos de Bariloche, proponen ejecutar la obra motivo del LICITACIÓN PÚBLICA N°/2022 de la Obra: de la ciudad de Bariloche, ofreciendo ejecutar los trabajos correspondientes a la misma en un todo de acuerdo con la documentación que integra el Pliego de Bases y Condiciones, habiendo estudiado la totalidad de la documentación en sus aspectos legales y técnicos, obteniendo una clara comprensión y no quedando dudas sobre sus alcances. Asimismo se ha efectuado reconocimiento del terreno, zona de la obra y adyacencias, de las condiciones en que se habrá de desarrollar la obra, los materiales existentes naturales o de obras anteriores, tanto de la superficie como del subsuelo.

Se toma conocimiento de las condiciones laborales de la zona, la disponibilidad de la mano de obra local de cualquier tipo, la infraestructura comercial e industrial de apoyo que pueda influir en la obra, las condiciones climáticas que se puedan presentar durante el desarrollo de la misma. Reconociendo las instituciones, organismos, entes o concesionarios afectados por la ejecución de la presente obra.

Habiendo tenido en cuenta todos y cada uno de los aspectos mencionados como así también de las responsabilidades legales, impositivas, previsionales, de seguridad y de cualquier otra índole que, como contratista nos compete, y no teniendo objeción alguna sobre ellas, estamos en condiciones de presentarle la siguiente oferta:

Por la ejecución de la obra COTIZAMOS la suma de pesos (\$), siempre que nos sea adjudicada.

Saludan al Sr. Intendente muy atentamente.

Firma
sello
documento



Municipalidad de San Carlos de Bariloche



35



X - MODELO DE PLANILLA DE COTIZACIÓN

	Descripción	U	Cantidad	Precio Unitario	Costo Parcial
I	BOCA DE REGISTRO				
1	Losa de fondo de H° Tipo B, incluido excavación	U	175,00		
2	Cuerpo de H° Tipo B	U	175,00		
3	Losa de techo de H° A° Tipo II	U	175,00		
4	Marco y tapa pesada incluido asiento y anclaje	U	175,00		
5	Cojinetes	U	175,00		
ii	RED COLECTORA				
6	Excavación en cualquier tipo de terreno y a cualquier profundidad, incluidas tareas complementarias, relleno, compactación y transporte de material sobrante	ML	16.582,00		
7	Cañería de PVC RCP Ø 150 mm, incluido prueba hidráulica, tareas complementarias y material de junta	ML	13.270,00		
8	Cañería de PVC RCP Ø 200 mm, incluido prueba hidráulica, tareas complementarias y material de junta	ML	2.632,00		
9	Cañería de PVC RCP Ø 315 mm, incluido prueba hidráulica, tareas complementarias y material de junta	ML	680,00		
10	Enripiado de callos	m2	18.240,20		
III	CONEXIONES DOMICILIARIAS				
	CONEXIONES DOMICILIARIAS: Cañería de PVC RCP Ø 110 mm, y accesorios para conexión domiciliar hasta la línea municipal, incluyendo excavación en cualquier tipo de terreno, a cualquier profundidad, relleno, compactación y transporte de material sobrante				
11		U	1196,00		
IV	OTROS				
12	Adecuación BR Existentes	U	32,00		
13	Rotura y reparación de veredas	m2	160,00		
	TOTAL IVA INCLUIDO				



MODELO DE ANALISIS DE PRECIOS

Item:

A) Materiales

Descripción	Unid.	Cant.	Costo unit.	Costo parc.	Costo total
Total 1					

B) Mano de Obra

Descripción	Unid.	Cant.	Costo unit.	Costo parc.	Costo total
Total 2					

C) Equipos

Descripción	Unid.	Cant.	Costo unit.	Costo parc.	Costo total
Total 3					

Costo-Costo	
SubTotal 1 (1+2+3)	

Coefficiente de resumen (sobre subtotal1)	Porcentaje	Parcial
Gastos generales (4)	%	
Beneficios (5)	%	
Gastos financieros (6)	%	

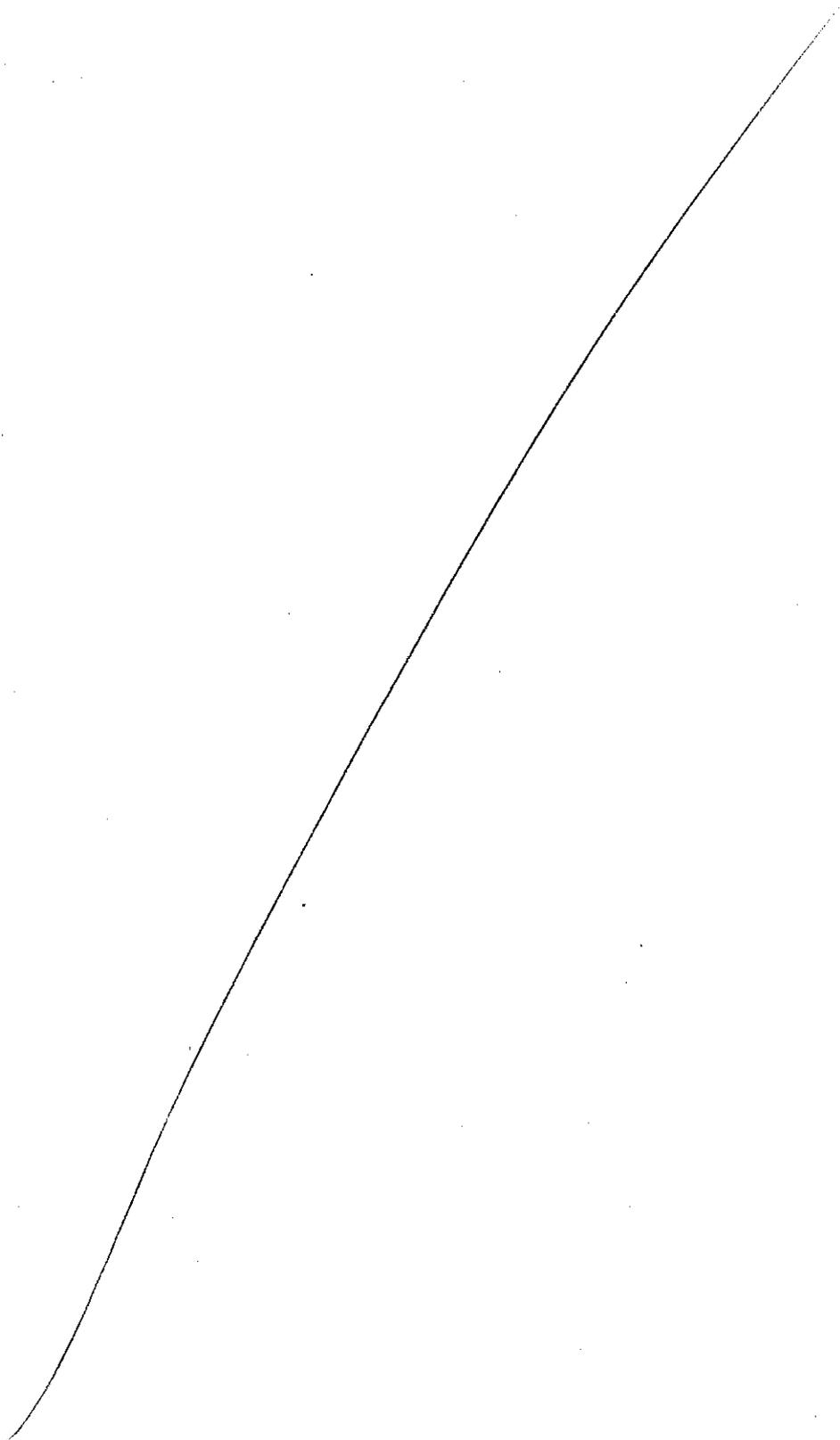
Sub Total 2 (4+5+6)	
Sub Total 3 (Sub total 1 + sub total 2)	

Impuestos (sobre sub total 3)	Porcentaje	Parcial
IVA (7)	%	
Ingresos Brutos (8)	%	
Cheque y otros (9)	%	

Sub Total 4 (7+8+9)	
----------------------------	--

PRECIO DEL ITEM	
(Sub total 3 + 4)	

Los costos unitarios de los ítems B y C, deberán detallare en planilla separada





Ministerio de Obras Públicas
Secretaría de Infraestructura y Políticas Hídricas
Ente Nacional de Obras Hídricas de Saneamiento

42

**CONVENIO MARCO PROARSA PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA
"CONSTRUCCIÓN DE LA RED DE CLOACAL DEL BARRIO LAS VICTORIAS" - SAN
CARLOS DE BARILOCHE
PROVINCIA DE RÍO NEGRO**

Entre el ENTE NACIONAL DE OBRAS HÍDRICAS DE SANEAMIENTO, en adelante el "ENOHSA", representado por su Administrador Dr. Enrique Tomás CRESTO D.N.I. N° 25.288.016, por una parte, y la MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE de la PROVINCIA DE RÍO NEGRO, representada por su Intendente Gustavo Enrique GENNUSO D.N.I. N° 13.172.873, en adelante el "ENTE EJECUTOR", por la otra, conjuntamente denominadas "LAS PARTES", acuerdan celebrar el presente CONVENIO MARCO en adelante el "CONVENIO" para la ejecución de la Obra "CONSTRUCCIÓN DE LA RED DE CLOACAL DEL BARRIO LAS VICTORIAS" en la localidad de SAN CARLOS DE BARILOCHE de la PROVINCIA DE RÍO NEGRO, en adelante "LA OBRA", y

CONSIDERANDO:

Que es decisión del GOBIERNO NACIONAL darle prioridad a la ejecución de obras de saneamiento, en virtud del alto impacto que generan en el mejoramiento de la calidad de vida de amplios sectores sociales.

Que el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS DE LA NACIÓN, a través del ENTE NACIONAL DE OBRAS HÍDRICAS DE SANEAMIENTO -ENOHSA-, organismo descentralizado actuante en la órbita de la SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y POLÍTICA HÍDRICA, administra los programas de saneamiento, mejorando la calidad de vida a través del servicio de agua potable y de desagües cloacales.

Que en virtud de lo dispuesto en el Decreto N° 107/97 este ENTE NACIONAL DE OBRAS HÍDRICAS DE SANEAMIENTO - ENOHSA -, ejecutará las políticas formuladas para el desarrollo de los servicios de provisión de agua potable y de saneamiento en general, a través de la contratación y ejecución de construcciones, trabajos o servicios, brindando asimismo, asistencia técnica y financiera con destino a la construcción, mantenimiento, operación y reposición de infraestructura, provisión de equipamiento y la

CONVE-2022-66003803-APN-AJ#ENOHSA



operatividad y regulación de los sistemas prestacionales.

Que el Programa de Asistencia en Áreas con riesgo sanitario - PROARSA tiene por objetivo el financiamiento de obras y adquisición de materiales tendientes a prevenir y/o reducir el riesgo de enfermedades de origen hídrico-sanitaria, de la población que se encuentra en una situación de saneamiento básico vulnerable, a fin de dotarla de servicios sanitarios de agua potable y/o desagües cloacales.

Que a efectos de implementar las acciones necesarias con la finalidad de mejorar la calidad de vida en materia de provisión de agua potable y saneamiento de la Localidad de SAN CARLOS DE BARILOCHE de la PROVINCIA DE RÍO NEGRO, resulta necesaria la ejecución mancomunada de las partes de planes, proyectos e ingeniería de valor.

Que oportunamente, la MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE de la PROVINCIA DE RÍO NEGRO solicitaron el financiamiento para la ejecución de la Obra "CONSTRUCCIÓN DE LA RED DE CLOACAL DEL BARRIO LAS VICTORIAS" en la localidad de SAN CARLOS DE BARILOCHE de la mencionada PROVINCIA, remitiendo documentación a efectos de su análisis por parte de la GERENCIA TÉCNICA del ENOHSA.

Que mediante el Memorándum ME-2022-60718537-APN-GT#ENOHSA la SUBGERENCIA DE ESTUDIOS Y PROYECTOS remitió adjunta la Ficha Técnica correspondiente para la suscripción del presente Convenio Marco conforme el modelo aprobado por la Resolución RESOL-2021-1015-APN-ENOHSA#MOP.

Que la responsable de la GERENCIA TÉCNICA por Memorándum ME-2022-60786303-APN-GT#ENOHSA se manifestó sin objeciones que formular propiciando la suscripción del presente.

Que mediante la Providencia PV-2022-61277570-APN-GG#ENOHSA el responsable de la GERENCIA GENERAL se manifestó sin objeciones a la gestión propiciada.

Que el responsable de la ASESORÍA JURÍDICA ha tomado la intervención de su competencia.

Que por ello, LAS PARTES acuerdan las acciones indicadas en las siguientes cláusulas:

CONVE-2022-66003803-APN-AJ#ENOHSA



*Ministerio de Obras Públicas
Secretaría de Infraestructura y Política Hídrica
Ente Nacional de Obras Públicas de Fomento*



CLÁUSULA PRIMERA: El presente "CONVENIO" tiene como objeto el financiamiento de la Obra "CONSTRUCCIÓN DE LA RED DE CLOACAL DEL BARRIO LAS VICTORIAS" en la localidad de SAN CARLOS DE BARILOCHE de la PROVINCIA DE RÍO NEGRO, la cual será enmarcada dentro del Programa PROARSA.

CLÁUSULA SEGUNDA: Conforme lo establecido en el Reglamento del Programa, el presupuesto total financiable será determinado por el ENOHSa en función de la evaluación de la solicitud y el presupuesto presentado por el solicitante, considerando el estado financiero-presupuestario del Programa.

El mismo será financiado con cargo al presupuesto correspondiente a la jurisdicción, en función a la disponibilidad presupuestaria y al "CONVENIO Especifico" que se suscribirá oportunamente conforme lo establecido en el Reglamento del Programa PROARSA.

CLÁUSULA TERCERA: El ENTE EJECUTOR declara conocer, aceptar y se compromete a dar cumplimiento a todo lo establecido en el Reglamento del Programa - PROARSA el cual forma parte integrante del presente "CONVENIO", asumiendo el compromiso de ingresar toda la documentación solicitada por el área técnica del Organismo, para su correcto análisis y evaluación. Así como también toda la documentación administrativa y permisos necesarios para cumplimentar con el programa de financiamiento asignado.

CLÁUSULA CUARTA: El "ENTE EJECUTOR" será responsable exclusivo de la veracidad y calidad técnica del proyecto en general a realizar, haciéndolo de CONVENIO a las reglas del buen arte de la construcción y deslindando expresamente al "ENOHSa" de toda responsabilidad sobre el mismo. Asimismo, el "ENTE EJECUTOR" tiene a su cargo, por si o por terceros, la ejecución, inspección, operación, mantenimiento, calidad del recurso y custodia de la inversión objeto del presente "CONVENIO", siendo la responsable exclusiva de todos los efectos derivados de esas tareas.

CLÁUSULA QUINTA: De conformidad a lo establecido en el Reglamento del Programa, el ENTE EJECUTOR será responsables directos de todo daño ambiental que se
CONVE-2022-66003803-APN-AJ#ENOHSa



produzca por el incumplimiento de lo establecido por la Autoridad de Aplicación Provincial, ya sea que lo ocasionen en forma directa o por las personas que se encuentren bajo su dependencia o por parte de contratistas o subcontratistas, o que lo cause el riesgo o vicio de la cosa.

Las acciones conducentes a la corrección de impactos producidos por el proyecto, la obra y daños futuros, serán exigidas por la Autoridad de Aplicación Provincial a los Entes Ejecutores, quienes serán exclusivamente responsables de su implementación.

Sin perjuicio de lo antes dicho, los Entes Ejecutores y los Contratistas que causaren daño actual o residual al patrimonio ambiental, estarán obligados a mitigarlo, rehabilitarlo, restaurarlo o recomponerlo, según correspondiere.

CLÁUSULA SEXTA: Una vez analizada la documentación remitida y recibida la Notificación de la "NO OBJECCIÓN", el ENTE EJECUTOR deberá dar inicio al Procedimiento de Contratación correspondiente, el que deberá llevarse a cabo de CONVENIO con la normativa vigente en la jurisdicción, siendo el ENTE EJECUTOR exclusivamente responsable del cumplimiento de los principios de transparencia, competitividad y agilidad del procedimiento. Debiendo dar cumplimiento a las condiciones establecidas en la Cláusulas Predispuestas para Garantizar la Transparencia Gubernamental que el ENTE EJECUTOR declara conocer y aceptar, adjuntándose las mismas como ANEXO I al presente

El proceso de contratación deberá iniciarse, desarrollarse y finalizar, dentro de un plazo de hasta CIENTO VEINTE (120) días corridos, contados a partir de la fecha de la notificación de la "NO OBJECCIÓN".

Dicho plazo a pedido debidamente justificado del ENTE EJECUTOR podrá ser prorrogado por el ENOHSa. Vencido dicho plazo y sus ampliaciones sin haberse concluido el proceso de contratación, el ENOHSa podrá dejar sin efecto la solicitud de financiamiento a su sola voluntad.

Una vez finalizado el Procedimiento de Contratación el ENTE EJECUTOR deberá remitir al ENOHSa toda la documentación solicitada en el Reglamento del Programa, el que se remite adjunto al presente CONVENIO.

CONVE-2022-66003803-APN-AJ#ENOHSa



*Ministerio de Obras Públicas
Secretaría de Infraestructura y Política Hídrica
Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos*

CLÁUSULA SÉPTIMA: Concluida la proadjudicación por parte del ENTE EJECUTOR, conforme a los parámetros establecidos, se suscribirá el "CONVENIO Específico" de financiamiento.

Se deja establecido que dentro de los SESENTA (60) días corridos, de la firma del CONVENIO Específico, el ENTE EJECUTOR, deberá adjudicar y suscribir el "Contrato de Obra" o emitir la "Orden de Compra" respectiva. Debiendo en dicho plazo cumplimentar los procedimientos legales y administrativos que resulten aplicables, pudiendo concederse prórrogas en caso de causas sobrevinientes debidamente justificadas que impidan su ejecución en el lapso concertado.

CLÁUSULA OCTAVA: El "CONVENIO" se considerará resuelto de pleno derecho:

- a) Cuando hubiera transcurrido el plazo establecido por el Reglamento y no se hubiera iniciado "LA OBRA", acreditada mediante firma del ACTA DE INICIO respectiva, siempre que el "ENTE EJECUTOR" no justificare fehacientemente la ampliación de dicho término;
- b) Cuando, en cualquier momento, el "ENTE EJECUTOR" paralice unilateralmente "LA OBRA" por el plazo de TREINTA (30) días corridos.
- c) Cuando se paralice "LA OBRA" por SESENTA (60) días corridos por CONVENIO entre el "ENTE EJECUTOR" y la contratista, sin haber mediado previa notificación fehaciente al "ENOHSA" de la causal que justifique esta medida, y la aprobación de la misma por esta última;
- d) Cuando hubieran transcurrido SESENTA (60) días corridos desde el vencimiento del plazo para la presentación de los CERTIFICADOS por parte del "ENTE EJECUTOR" sin que lo hubiera presentado.

"LAS PARTES" no tendrán derecho a efectuar reclamo alguno en el caso previsto en el apartado a) de la presente cláusula. Asimismo, en el supuesto de haberse efectuado el adelanto financiero estipulado en el Reglamento del Programa el "ENTE EJECUTOR" deberá devolver los montos percibidos por dicho concepto. El "ENOHSA" tendrá derecho a reclamar al "ENTE EJECUTOR" y/o a la contratista, una indemnización por los daños y perjuicios que se deriven de los incumplimientos señalados en los apartados b), c) y d) de la presente cláusula más los intereses correspondientes.

CONVE-2022-66003803-APN-AJ#ENOHSA



CLÁUSULA NOVENA: Serán por cuenta y cargo del "ENTE EJECUTOR" los actos administrativos y gestiones judiciales o extrajudiciales que fuera menester para concretar eventuales expropiaciones, constituir servidumbres u obtener permiso de paso, así como el pago de las indemnizaciones correspondientes y los costos que generan tales actividades, como así también verificar el cumplimiento por parte de la contratista, de toda la normativa aplicable en materia de seguridad e higiene en el trabajo.

Asimismo, será responsabilidad del "ENTE EJECUTOR" la obtención de los permisos locales necesarios para la ejecución de "LA OBRA", tales como habilitaciones y autorizaciones urbanísticas, permisos ambientales, el correspondiente trámite de impacto ambiental, u otros que fueren requeridos por la jurisdicción.

CLÁUSULA DÉCIMA: El "ENTE EJECUTOR" abonará con recursos propios los reclamos de pago de cualquier naturaleza que efectúe la Contratista. Ni el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS DE LA NACIÓN, ni la SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y POLÍTICA HÍDRICA ni el "ENOHSA" asumen el carácter de Comitente, ni pueden subrogarse en los derechos y obligaciones del "ENTE EJECUTOR" en los contratos que suscriba.

Asimismo, el "ENTE EJECUTOR" se compromete a mantener indemne al ESTADO NACIONAL por cualquier reclamo, demanda, sanción, juicio, daño, pérdida y/o cualquier otro concepto, incluyendo multas, costas judiciales y honorarios de abogados como consecuencia de la ejecución de "LA OBRA" y por todas aquellas por las cuales el "ENTE EJECUTOR" deba responder.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: El "ENOHSA" podrá, sin necesidad de autorización, permiso o cualquier manifestación de voluntad previa por parte del "ENTE EJECUTOR", encomendar la realización de auditorías técnicas y financieras que consideren necesarias, con el objeto de verificar la correcta ejecución de "LA OBRA", sin perjuicio de las tareas inherentes en la materia a cargo del "ENTE EJECUTOR", comprometiéndose este última a garantizar el ejercicio de las mismas. El "ENTE

CONVE-2022-66003803-APN-AI#ENOHSA



Ministerio de Obras Públicas
Secretaría de Infraestructura y Política Hídrica
Ente Nacional de Obras Hídricas de Sanzarapelo



EJECUTOR" no podrá obstaculizar la realización de las auditorías encomendadas por el "ENOHSA", ni negarse a facilitar la documentación o información que le sea requerida.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: Será obligación del "ENTE EJECUTOR" mantener un sistema de información técnico sobre el avance de LA OBRA e informarlo mensualmente al "ENOHSA". Asimismo, el "ENTE EJECUTOR" se compromete a implementar un sistema de información financiera que permita el registro contable, presupuestario y financiero, y la emisión de estados financieros y otros informes relacionados con los recursos asignados y de otras fuentes de financiamiento para la ejecución de "LA OBRA", si fuera el caso.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: Para el caso de suscitarse alguna controversia en cuanto a la interpretación, aplicación y/o ejecución del "CONVENIO", "LAS PARTES" intentarán resolverlo en términos cordiales. De no arribar a una solución satisfactoria para ambas, acuerdan someter la cuestión a los Tribunales Nacionales en lo Contencioso – Administrativo Federal, con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: Las partes fijan los domicilios especiales que se denuncian más adelante, en los cuales serán válidas todas las notificaciones que recíprocamente se cursaren, a saber: el "ENOHSA" en la Avenida Corrientes N° 1750, Piso 7° de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el "ENTE EJECUTOR" en "Centro Cívico" San Carlos de Bariloche, PROVINCIA DE RÍO NEGRO.

En prueba de conformidad se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Ciudad Autónoma de Bs.As. a los 30 días del mes de JUNIO del año 2022.

GENNUSO
Enrique
Gustavo
Firmado digitalmente por GENNUSO Enrique Gustavo
Fecha: 2022.06.30
09:47:22 -03'03'

Dr. Enrique T. Cresto
ADMINISTRADOR
Ente Nacional de Obras Hídricas de Sanzarapelo

CONVI: 2022-66003803-APN-AJ#ENOHSA



CONVE-2022-66003803-APN-AJ#ENOHSA



Ministerio de Obras Públicas,
Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos
Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos

2022 - LAS MALVINAS SON ARGENTINAS



ANEXO I.-

CLÁUSULAS PREDISPUESAS PARA GARANTIZAR LA TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL.

1.- En los procesos de desarrollo del proyecto, de selección de la contratista para la ejecución de la obra, su inspección o para la contratación de profesionales, el ENTE EJECUTOR, en el marco de la legislación aplicable y la normativa complementaria vigente, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- Adoptar procedimientos de selección abiertos que garanticen la vigencia efectiva de las reglas de transparencia, igualdad y mayor concurrencia.
- Si fuera menester la realización de proyectos, se deberá estar a la convocatoria de concurso de proyectos integrales abiertos.
- Si se tratare de la contratación de profesionales externos, distintos a los funcionarios y empleados públicos de la administración gubernamental, deberá seleccionarse mediante concurso de oposición y antecedentes que garanticen el expertise.

2.- El ENTE EJECUTOR realizará el procedimiento de contratación, obligándose a efectuar la difusión y publicación de sus actos y etapas en la página oficial de la red informática del organismo correspondiente.

3.- El ENTE EJECUTOR se compromete a realizar sus mejores esfuerzos a los fines de incorporar al sistema nuevos mecanismos que coadyuven a profundizar prácticas de transparencia en los actos que adopta para la concreción de la obra, procurando garantizar la obtención gratuita de los Pliegos, prohibiéndose toda forma de venta y habilitar en la página web del organismo licitante el llamado a licitación en forma electrónica que prevea:

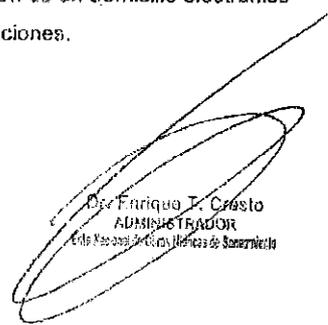
- El acceso anónimo de los interesados a la pestaña de la página web y sus pliegos, así como la formulación de consultas y otros mecanismos que permitan garantizar la transparencia.
- La publicación de las ofertas, debiéndose requerir la presentación obligatoria de a las mismas en formato digital, certificando que el contenido sea idéntico a la presentación en soporte papel, por escribano público.
- La publicación de los resultados de la licitación.

CONVE-2022-66003803-APN-AJ#ENOHSA



Todos los actos que se dicten durante el procedimiento de selección, deberán ser notificados en forma electrónica, como principal condición de validez. En tal sentido esta notificación será complementaria a la publicación en el Boletín Oficial correspondiente, conforme a la legislación vigente en la PROVINCIA/MUNICIPALIDAD.

Asimismo, se deberá requerir obligatoriamente la constitución de un domicilio electrónico del oferente, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones.


Enrique J. Castro
ADMINISTRADOR
Calle Macaya 300, Ciudad de San Martín

CONVE-2022-66003803-APN-AJ#ENOHSA



REGLAMENTO OPERATIVO
PROGRAMA DE ASISTENCIA EN AREAS DE
RIESGO SANITARIO
PROARSA



PROGRAMA de ASISTENCIA en AREAS con RIESGO SANITARIO –PROARSA
REGLAMENTO OPERATIVO

PARTE I CONDICIONES GENERALES



Objetivo del Programa

El Programa de Asistencia en Áreas con Riesgo Sanitario, en adelante el Programa, tiene por objetivo el financiamiento de obras y adquisición de materiales para la construcción, ampliación, optimización y/o rehabilitación de sistemas de provisión de agua potable y de recolección y tratamiento de desagües cloacales, como así también la adquisición de equipamiento destinado a los servicios en operación o para la elaboración de estudios que se vinculen directamente con tales finalidades.

Población Beneficiaria

Los Proyectos de Obras o Materiales financiados deben beneficiar a la población que reúna las siguientes condiciones:

- a) Carezca de infraestructura en los sistemas de agua potable y desagües cloacales o ésta fuera deficitaria.
- b) Se encuentre en situación de emergencia con riesgo sanitario por falta o deficiencia de éstos servicios.
- c) Requiera de la expansión de los servicios que permita el aumento de la cobertura.

Lineamientos Generales del Programa

1. Las obras que se ejecuten deben:

- 1.1. Facilitar el acceso a los servicios básicos de agua y saneamiento incluyendo también el adecuado tratamiento de los efluentes antes de su disposición en la naturaleza.
- 1.2. Basarse en criterios de eficiencia técnica y administrativa.
- 1.3. Los Proyectos deben tender a incluir al mayor número de beneficiarios al menor costo económico y generar un impacto estructural en el cambio de las condiciones de calidad de vida.

2. Los Proyectos deben:

- 2.1. Responder a parámetros de sencillez constructiva y sustentabilidad operativa, asegurando el óptimo funcionamiento del servicio.
- 2.2. Identificar las necesidades de infraestructura y determinar la conveniencia de la obra.
- 2.3. Elegir la modalidad para llevarlo adelante y escoger la mejor alternativa para su ejecución.
- 2.4. Contar con información fiable y sistematizada en relación a la calidad, tratamiento de los servicios y continuidad de los mismos.

3. Los materiales a adquirir deben:

- 3.1. Reunir requisitos de disponibilidad y de calidad.
- 3.2. Aplicarse a subsanar o mejorar problemas en el funcionamiento de los sistemas de agua y/o saneamiento, en situaciones de emergencia o riesgo sanitario.
- 3.3. Basarse en criterios de selección técnica que aseguren la mejor relación costo/beneficio, lo que deberá explicitarse adecuadamente en la nota de solicitud.

IF-2021-38021960-01901-EN-NSA#600PHSA

Página 2 de 24

3.4. En ningún caso podrán afectarse a acopiarse como equipamiento de reserva o respaldo.

4. Financiamiento de Obras y/o Materiales:

Obras financiables:

4.1. Obras de expansión, rehabilitación, tratamiento y optimización de sistemas de agua potable, incluyendo los rubros que, en forma enunciativa, se detallan a continuación:

- a) Captación
- b) Aducción
- c) Impulsión
- d) Tratamiento
- e) Almacenamiento
- f) Red de Distribución
- g) Conexiones Domiciliarias (excluido medidor) o grifos públicos

4.2. Obras de expansión, rehabilitación, optimización y tratamiento de efluentes cloacales, incluyendo los rubros que, en forma enunciativa se detallan a continuación:

- a) Redes de recolección
- b) Conducción
- c) Sistema de tratamiento y disposición final de los líquidos residuales
- d) Conexiones Domiciliarias

4.3. El Programa no financia insumos, de ninguna naturaleza, para el mantenimiento de los sistemas.

Materiales Financiables:

- 4.4. Caños para provisión de agua potable.
- 4.5. Válvulas, hidrantes, bombas, etc.
- 4.6. Caños para recolección de líquidos cloacales.
- 4.7. Bocas de registro.
- 4.8. Bombas sumergibles o de impulsión.
- 4.9. Plantas de tratamiento compactas.

Respecto de otros rubros u obras y/o materiales a financiar que puedan surgir relativas al saneamiento, su solicitud deberá ser aprobada por el ENOHSA.

5. Monto Financiable por el Programa:

- 5.1. En cada caso particular, el presupuesto total financiable será determinado por el ENOHSA en función de la evaluación de la solicitud y el presupuesto presentado por el solicitante, considerando el estado financiero-presupuestario del Programa.
- 5.2. La asistencia financiera no reembolsable o Subsidio, se otorgará hasta el porcentaje determinado por el ENOHSA.
- 5.3. En cualquier caso, ENOHSA podrá reconocer adicionales de precio o adicionales de obra cuando el ENTE EJECUTOR lo requiera y justifique la necesidad técnica.

6. Metodología para la Redeterminación de precios:

Los precios de los contratos que se suscriban en virtud del presente programa podrán ser redeterminados cuando el Ente Ejecutor así lo justifique y el ENOHSA lo avale, conforme



CONVE-2022-66003803-APN-AJ#ENOHSA
IF-2021-86031900-APN-ENOHSA#MOP

a la "Metodología de Redeterminación de Precios" establecida en el Decreto 691/16 y las modificaciones que incluya a futuro.

7. Acopio y Anticipo de Fondos:

Para el caso de ejecución de obras, se podrá autorizar el otorgamiento de acopios o anticipos financieros, según el siguiente detalle:

7.1. Se podrá autorizar acopio de materiales, el que no podrá superar el quince por ciento (15 %) del presupuesto total aprobado como Subsidio.

Se deberá proveer las instalaciones para el depósito del material acopiado, las que deberán cumplir con las condiciones necesarias para la correcta conservación y seguridad del mismo.

En el caso de materiales posibles de ser afectados en su calidad o cantidad por el transcurso del tiempo durante su almacenamiento, su ritmo de acopio se adaptará a su incorporación a la obra según el plan de trabajos aprobado.

Todos los materiales cuyo acopio se certifique pasarán a ser responsabilidad del Ente Ejecutor, con todas las obligaciones y responsabilidades que fijan para el caso los Códigos Civil y Penal, quedando bajo su responsabilidad todo cuanto concierne a su salvaguardia y buena conservación. Será también responsable en caso de pérdida, destrucción, y/o robo del material acopiado.

El Ente ejecutor será el responsable del control de la correcta forma de conservación del acopio.

7.2. Anticipo de Fondos. Se podrá autorizar Anticipo Financiero de hasta un veinte por ciento (20%) del presupuesto total aprobado como Subsidio, cuando las circunstancias así lo justifiquen.

7.3. El anticipo financiero se garantizará con Aval Bancario o Carta Fianza de una Institución Bancaria de primera línea o Póliza de Caucción, emitida por una Compañía de Seguros autorizada por la Superintendencia de Seguros de la Nación, que garantice a favor del "ENTE NACIONAL DE OBRAS HÍDRICAS DE SANEAMIENTO" el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones asumidas por el Ente Ejecutor.

7.4. Las garantías ofrecidas por el anticipo financiero, quedarán sujetas a la conformidad del ENOHSA y se requerirá certificación notarial de las firmas del emisor. Quedando el costo de dicha garantía a cargo de la contratista de la obra.

Asimismo, la autorización de anticipo será fructífera cuando se hayan cumplimentado todos los requisitos establecidos en el Convenio Específico.

7.5. En el caso de que los Convenios hayan quedado resueltos por cualquiera de las causales previstas en los mismos, deberá procederse al reembolso del anticipo en el plazo de quince (15) días desde la resolución del mismo.

7.6. Si el Ente Ejecutor no reembolsa el anticipo en el plazo referenciado, ENOHSA quedará habilitado a iniciar las acciones legales correspondientes para su recupero.

8. Criterios de Elegibilidad:

Será considerada elegible una solicitud de Obra, de estudio de preinversión, o de adquisición de materiales, para ser financiada por el Programa, cuando se acrediten los siguientes requisitos:

8.1. Que el tipo de obra, estudio o adquisición a financiar, se ajuste a los requisitos impuestos en el presente Reglamento.

8.2. Que el Ente Solicitante no se encuentre incurso en mora o en juicio derivado de deudas anteriores con el ENOHSA.



CONFEDERACION DE MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES



8.3. Quedarán exceptuados de lo dispuesto en el Pto. 8.2., los Entes Ejecutores que puedan acreditar con declaración de sus respectivos órganos ejecutivos o legislativos la existencia de una situación extraordinaria de necesidad y urgencia que difiera de la situación de riesgo sanitario por falta o deficiencia en las conexiones de agua y saneamiento.

8.4. Que hayan presentado ante ENOHSA solicitud para refinanciamiento de la deuda contraída anteriormente y constituya garantía y esta haya sido aceptada por ENOHSA mediante nota de aceptación expedida por Autoridad competente.

9. Disposiciones sobre impacto ambiental:

9.1. La protección del ambiente y la conservación del patrimonio natural, que pueda ser afectado por las obras financiadas en el marco del presente programa, se regirán por las disposiciones de este título.

9.2. Se establece que la Autoridad de Aplicación en materia de protección y conservación del medio ambiente son las autoridades que las provincias determinen en el ámbito de su jurisdicción.

9.3. Los Entes Ejecutores serán los responsables directos de todo daño ambiental que se produzca por el incumplimiento de lo establecido por la Autoridad de Aplicación Provincial, ya sea que lo ocasionen en forma directa o por las personas que se encuentren bajo su dependencia o por parte de contratistas o subcontratistas, o que lo cause el riesgo o vicio de la cosa.

9.4. Las acciones conducentes a la corrección de impactos producidos por el proyecto, la obra y daños futuros, serán exigidas por la Autoridad de Aplicación Provincial a los Entes Ejecutores, quienes será exclusivamente responsables de su implementación.

9.5. Sin perjuicio de lo antes dicho, los Entes Ejecutores y los Contratistas que causaren daño actual o residual al patrimonio ambiental, estarán obligados a mitigarlo, rehabilitarlo, restaurarlo o recomponerlo, según correspondiere.

10. Ente Ejecutor:

El Ente Ejecutor, susceptible del financiamiento, podrá ser la provincia, municipio o comuna, organismo nacional, provincial, municipal o comunal, o ente o persona jurídica cuyo objeto esté relacionado con el rubro saneamiento.

11. Obligaciones del Ente Ejecutor:

El Ente Ejecutor, sin perjuicio de otras obligaciones que surjan del presente Reglamento, será exclusivo responsable frente al ENOHSA del cumplimiento de las siguientes condiciones:

11.1. En general y para todo tipo de destino de financiamiento

11.2. Celebrar las contrataciones de obras o la adquisición de materiales, de acuerdo a la legislación vigente en su jurisdicción, haciéndose exclusivamente responsable del procedimiento realizado garantizando la transparencia del proceso.

11.3. Poseer una cuenta habilitada bajo lo normado por la Disposición Conjunta N° 40/10 de la Contaduría General de la Nación y N° 19/10 de la Tesorería General de la Nación (Padrón Único de Entes del SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN FINANCIERA - S.I.D.I.F.-) Los gastos de mantenimiento de esta cuenta son a cargo exclusivo del Ente Ejecutor, debiendo realizar todos los pagos a los distintos contratistas por intermedio de dicha cuenta. Por excepción, el ENOHSA podrá transferir en forma directa al contratista por cuenta y orden del Comitente.

11.4. Llevar registros contables y administrativos de los recursos del Programa, en forma independiente de la gestión contable y administrativa habitual del Ente Ejecutor,

CONVE-2022-66003803-APN-A1/ENOHSA
IF-2021-86031900-APN-ENOHSA/MOP

manteniendo disponible las facturas, recibos y/o comprobantes originales de pagos para su revisión y control por parte del ENOHSA.

11.5. El Ente ejecutor será, en todos los casos, responsable de verificar el cumplimiento de las obligaciones en materia tributaria del contratista o proveedor.

11.6. En particular Ejecución de Obras:

- a) Elaborar y presentar el Proyecto de Obra, de acuerdo a las condiciones impuestas por el presente Reglamento, siendo responsable de la calidad y veracidad técnica del mismo. El operador del Servicio de Agua y/o Cloacal (sea este el Ente Ejecutor o no) de la Jurisdicción en donde se emplazará la obra deberá emitir una declaratoria de factibilidad técnica al proyecto y asumir el compromiso de operar y mantener la obra a ejecutar una vez concluida. Ambas declaraciones deberán presentarse por el Ente Ejecutor a ENOHSA previamente a que se expida sobre su no objeción al proyecto.
- b) Designar un representante técnico y otro contable/administrativo los que serán responsables ante el ENOHSA de formular las aclaraciones relativas al proyecto, realizar correcciones y/o suministrar la información complementaria que se le requiera.
- c) Ejecutar por sí, o a través de terceros, bajo su exclusiva responsabilidad, las Obras del Proyecto aceptado, sin alterar los términos y condiciones establecidas en el respectivo Convenio de Subsidio y modificatorios.
- d) Será responsabilidad del Ente Ejecutor la obtención de toda las autorizaciones y de los permisos locales existentes en la jurisdicción y que sean necesarios para la ejecución de la obra tales como habilitaciones y autorizaciones urbanísticas, permisos ambientales, el correspondiente trámite de impacto ambiental, u otros que fueren requeridos por la jurisdicción, así como también la factibilidad de vuelco y explotación del recurso debiendo asegurar que la calidad del agua que se extraiga cumpla con lo requerido en el código alimentario y su vuelco cumplimente con las exigencias del Ente Regulador correspondiente.
- e) Serán por cuenta y cargo del "ENTE EJECUTOR" los actos administrativos y gestiones judiciales o extrajudiciales que fuera menester para concretar eventuales expropiaciones, constituir servidumbres u obtener permiso de paso, así como el pago de las indemnizaciones correspondientes y los costos que generan tales actividades, como así también verificar el cumplimiento por parte de la contratista, de toda la normativa aplicable en materia ambiental y de seguridad e higiene en el trabajo.
- f) Gestionar los permisos para liberación de las trazas y para la realización de las tareas que afecten terrenos, estructuras, instalaciones, etc. pertenecientes a Reparticiones o Empresas Nacionales, Provinciales, Municipales, Comunales, Empresas Privadas de Servicios Públicos, o Particulares, ante quien corresponda.

11.7. Inspeccionar y certificar la ejecución de las Obras:

- a) Ejecutadas las Obras, asegurar la normal operatividad del servicio y su adecuado mantenimiento.
- b) Cumplir con todas las normas vigentes en materia ambiental y de seguridad e higiene.
- c) Llevar un registro de los Libros de Ordenes de Servicio y Notas de Pedido de cada Obra.
- d) Mantener actualizados los datos en las herramientas de información digital (software, web-site, etc.), que el ENOHSA disponga para el seguimiento, transparencia y control ciudadano.
- e) Cubrir los gastos que impliquen las gestiones descriptas en el punto 11.6. d) y que incluirán la elaboración de toda la documentación conforme a las exigencias de los



C:\INTE\2020\10003\OPN\ENOHSA\ACORDIA



Organismos del caso, honorarios de gestión y aprobación, aranceles y demás gastos inherentes y consecuentes del otorgamiento del permiso.

f) Adjuntar documentación identificadora de la titularidad del o los terrenos donde se emplazará la obra.

11.8. Adquisición de Materiales:

a) Utilizar el material adquirido para el destino fijado en el Proyecto.

b) Responsabilizarse de la calidad de los materiales adquiridos.

c) Responsabilizarse de que el acopio sea en condiciones físicas y hacerse cargo de los daños, pérdida o robo del material acopiado.

12. Atribuciones del ENOHSA:

12.1. Aceptar o rechazar, la solicitud de financiamiento presentada.

12.2. Dejar sin efecto el Convenio Marco y/o Específico en caso de incumplimiento por el Ente Ejecutor de cualquiera de las obligaciones asumidas exigidas en el presente reglamento y en los Convenios mencionados anteriormente.

12.3. Auditar y monitorear las obras o adquisiciones que se ejecuten.

12.4. Auditar contablemente la cuenta especial en la cual realiza la transferencia.

12.5. Requerir en todo momento documentación adicional que resulte pertinente por el ENOHSA o las autoridades de contralor.

12.6. Requerir los informes que, sobre el financiamiento otorgado, realicen los organismos de control jurisdiccionales.

12.7. Autorizar adicionales de obra y/o redeterminaciones de precios cuando se cumplimente con lo establecido en los puntos 5 y 6 del presente reglamento.

12.8. Iniciar acciones administrativas y/o legales que corresponden ante la detección de irregularidades durante la ejecución de la obra y/o adquisición de materiales.

PARTE II GESTIÓN DEL FINANCIAMIENTO

13. Suscripción del Convenio Marco:

13.1. Previo al inicio de proceso de contratación se suscribirá un CONVENIO MARCO entre ENOHSA y el ENTE EJECUTOR en el cual se establecerán las cláusulas generales que regirán las acciones necesarias para el cumplimiento de lo establecido en el Punto 1 del presente REGLAMENTO.

13.2. En el mismo se establecerá la designación de los Organismos que actuarán como ENTE EJECUTOR y se dejará establecido la facultad para la suscripción de los CONVENIOS ESPECÍFICOS necesarios.

14. Solicitud de Financiamiento:

Conjuntamente con la solicitud de financiamiento deberá presentarse un presupuesto detallado de cada ítem de la Obra a realizar y/o de los materiales a adquirir a través del Programa conforme a la modalidad de ejecución que se adoptará para la contratación. Se acompañará, además, la información listada en la PARTE III del presente Reglamento.

15. Evaluación de la Solicitud de Financiamiento:

Una vez presentada la Solicitud de Financiamiento, y previo al análisis de control de documentación, deberá completarse la ficha técnica del Proyecto cuyo modelo obra adjunto en la PARTE III "FICHA TÉCNICA DEL PROYECTO". La misma se adjuntará al expediente por el cual se dará trámite a la solicitud y servirá para el efectivo control de documentación y elaboración del Convenio Marco y del Convenio Específico de financiamiento.

CONVE 2022-66003803-APN-A//ENOHSA
IF-2021-86031900-APN-ENOHSA/MOP

Una vez cumplimentado lo referenciado anteriormente, ENOHSA, efectuará el control de la documentación presentada de acuerdo con lo requerido en la PARTE IV "DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR".



16. Aprobación de la Solicitud de Financiamiento:

Verificada la presentación de la documentación requerida en este reglamento, en la PARTE III y IV, y analizado el monto del financiamiento solicitado, el ENOHSA podrá otorgar la "NO OBJECCION" respectiva, quedando bajo la exclusiva responsabilidad del Ente Ejecutor la calidad y veracidad técnica del proyecto en cuestión.

El ENOHSA comunicará la "NO OBJECCION" del financiamiento por escrito y dirigida a la máxima Autoridad del Ente Ejecutor.

17. Proceso de Contratación de Obra o de Adquisición de Materiales:

17.1. Una vez recibida la Notificación de la "NO OBJECCION", el Ente Ejecutor deberá dar inicio al procedimiento de la contratación correspondiente, la que deberá realizarse de acuerdo con la normativa vigente en la jurisdicción, haciéndose responsable el Ente Ejecutor de los principios de transparencia, competitividad y agilidad del procedimiento.

17.2. El proceso de contratación deberá iniciarse, desarrollarse y finalizar, dentro de un plazo de hasta ciento veinte (120) días corridos, contados a partir de la fecha de la notificación de la "NO OBJECCION".

17.3. Dicho plazo a pedido del Ente Ejecutor debidamente justificado podrá ser prorrogado por el ENOHSA. Vencido dicho plazo y sus ampliaciones sin haberse concluido el proceso de contratación, el ENOHSA podrá dejar sin efecto la solicitud de financiamiento a su sola voluntad.

17.4. Una vez finalizado el proceso de contratación por parte del ENTE EJECUTOR, éste deberá remitir a ENOHSA la siguiente documentación para su toma de conocimiento:

- a) Acta de Apertura de Ofertas.
- b) Informe de la Comisión Evaluadora.
- c) Oferta Ganadora (cómputo y presupuesto, plan de trabajo y curva de inversión).
- d) Pliego de Licitación completo firmado por el comitente de la oferta ganadora.
- e) Nota del Ente Ejecutor prestando conformidad al informe de la Comisión Evaluadora y recomendando la adjudicación de la obra a quien se haya considerado como la oferta ganadora.

18. Firma del Convenio Específico:

Concluido el proceso de contratación por parte del Ente Ejecutor, conforme a los parámetros establecidos anteriormente, se suscribirá el "Convenio Específico" de financiamiento.

Se deja establecido que dentro de los sesenta (60) días corridos, de la firma del Convenio Específico, el Ente Ejecutor, deberá adjudicar y suscribir el "Contrato de Obra" o emitir la "Orden de Compra" respectiva.

19. Transferencias de Fondos:

El ENOHSA, aprobada la certificación o justificación de los gastos, de acuerdo a lo establecido en el apartado "Rendición y Desembolso" (PARTE V), transferirá los fondos a la cuenta corriente habilitada por el Ente Ejecutor o al contratista o proveedor en el caso de haberse convenido el pago a los mismos por orden y cuenta del Ente Ejecutor.

C:\Q:\2012-2013\10003001\ENOHSA\MOBA



20. Incumplimiento. Sanciones:

En caso de incumplimiento de las obligaciones asumidas por el Ente Ejecutor, el ENOHSA establecerá las acciones a seguir, comunicando formalmente el temperamento adoptado. Ninguna disposición o acción de organismos locales, sea de contralor o superintendencia respecto al Ente Ejecutor, será oponible a la facultad de suspender el financiamiento por parte del ENOHSA. En ese caso el ENOHSA se reserva el derecho de iniciar las acciones administrativas o legales que pudieran corresponder.

PARTE III FICHA TÉCNICA DEL PROYECTO

21. La Ficha Técnica del Proyecto deberá indicar:

- a) Nombre de la Obra
- b) Provincia
- c) Localidades que abarca
- d) Ente Ejecutor
- e) Operador del Servicio
- f) Cantidad de Beneficiarios de la Obra
- g) Monto presentado como Presupuesto Oficial
- h) Breve Memoria Descriptiva de la obra con datos técnicos

PARTE IV DOCUMENTACION A PRESENTAR

22. Solicitud del Financiamiento:

La solicitud de financiamiento deberá efectuarse a través de una nota dirigida al Administrador del ENOHSA, acompañada por la documentación exigida en el presente reglamento.

23. Documentación exigible para Entes Ejecutores que no sean prestadores de los servicios sanitarios:

Si la prestación de los servicios sanitarios - bajo cualquier modalidad ya sea público o privada, no se encuentre en cabeza del solicitante del financiamiento, deberá contar con una Notificación fehaciente del Concesionario, dentro del Marco Regulatorio vigente en la jurisdicción, que incluya:

- a) El otorgamiento de la factibilidad técnica y ejecutiva del Proyecto de Obra a subsidiar.
- b) El compromiso de operación y mantenimiento de la Obra, una vez ejecutada y transferida por el Ente Ejecutor de la obra.

24. Información del Organismo Solicitante:

- 24.1. Denominación y naturaleza de la Entidad solicitante.
- 24.2. Acreditación de la personería, certificada por autoridad competente.
- 24.3. Acta de designación de autoridades vigentes certificada por escribano público o autoridad competente.
- 24.4. Domicilio real y legal constituido donde serán válidas todas las notificaciones, Teléfono, e-mail y domicilio electrónico.
- 24.5. Constancia de Clave Única de Identificación Tributaria (CUIT).

25. Información General del Sector y del Proyecto:

Se deberá presentar una declaración jurada con la justificación del proyecto presentado, donde se establezca el riesgo sanitario de la población a beneficiar y el número de beneficiarios.

CE 2021-200216000ASH-BRSHSAENOHSA

26. Información Técnica del Proyecto de Obra a Financiar:

- 26.1. Memoria Descriptiva indicando situación del servicio actual y problemas que determinan la necesidad de concretar el proyecto de obra solicitada.
- 26.2. Memoria Técnica: cálculo de la población beneficiada actual y futura, cantidad de conexiones, cálculos hidráulicos, parámetros de diseño, antecedentes y estudios previos, etc.
- 26.3. Especificaciones técnicas.
- 26.4. Planos generales y de detalle.
- 26.5. Cómputo métrico y presupuesto discriminado por cada rubro e ítem de las obras a ejecutar. En caso de adquisición de materiales, se deberá presentar el cómputo y presupuesto de los materiales, discriminado de acuerdo con la forma de adquisición.
- 26.6. Análisis de precios completos de todos los ítems que componen el presupuesto.
- 26.7. Según la tipología de obra se deberá presentar el estudio de suelos correspondiente o solicitado. Para el caso de obras similares realizadas en proximidad a la que se solicita se podrá adjuntar los estudios de suelos presentados para dichas obras.
- 26.8. Presentar la referenciación geográfica exacta del proyecto a desarrollar, expresada en coordenadas de latitud S (x) y longitud O (y).
- 26.9. Presentar lo requerido en los Ptos 11.6 a) del presente Reglamento.
- 26.10. Todo lo no especificado en estos puntos pero que formen parte del presente Reglamento, y de lo requerido en los Convenios Marco y Específicos suscriptos.



27. Cierre del Financiamiento:

- 27.1. Una vez finalizado la obra o la adquisición de materiales, y para realizar el cierre del financiamiento del proyecto, se solicitará la siguiente documentación:
- a) Acta de recepción provisoria y/o definitiva.
 - b) Balance final técnico - económico de la obra (en caso que corresponda).
 - c) Plano conforme a obra.
 - d) Declaración jurada de cierre del Financiamiento.
- 27.2. Toda la documentación requerida, deberá ser enviada y rubricada por la máxima autoridad del Ente Ejecutor o Autoridad designada (formato papel). Conjuntamente con la documentación presentada en formato papel, se deberá adjuntar un archivo en soporte digital que contenga todos los documentos debidamente firmados.

PARTE V RENDICIÓN Y DESEMBOLSO

28. Solicitud de desembolsos y rendición de cuentas:

- 28.1. Los Convenios y/o Contratos a suscribirse con Gobiernos Provinciales, Municipales y/u otros Entes, en los cuales se establezca la transferencia de fondos, deberán incorporar el procedimiento establecido para la solicitud de desembolsos y rendición de cuentas, el que tendrá por objeto demostrar el uso que se ha dado a los fondos recibidos de la Nación.
- 28.2. Solicitud de Desembolsos. La solicitud de desembolsos deberá ser tramitada mediante Nota a la cual se debe adjuntar como mínimo la siguiente documentación rubricada por la máxima autoridad competente del ENTE EJECUTOR:
- 28.3. Financiamiento de Obra:
Independientemente de lo establecido en las Partes I a III del presente Reglamento, en la solicitud del primer desembolso se deberá remitir:
- a) Acta de Inicio con el primer certificado de obra firmado por la Empresa Contratista.
 - b) Inspección de Obra y el Comitante.

160201E8203706001801EAPNISA#N015A



- e) Acta de medición.
- d) Copia certificada de la Factura, con la leyenda "Es Copia Fiel del Original" firmada por la máxima autoridad del Ente Ejecutor.
- e) Fotografías de los trabajos realizados hasta la fecha de certificación georreferenciadas.
- f) Fotografía del o de los carteles de obra y toda otra documentación que justifique la aplicación de los fondos que se enviaron como parte del financiamiento otorgado.

28.4. Financiamiento de Adquisición de Materiales:

a) Independientemente de lo establecido en las Partes I a III del presente Reglamento, previo al primer desembolso se deberá remitir un detalle del procedimiento de contratación llevado a cabo de acuerdo a legislación vigente, adjuntándose copia de los actos realizados, los que deberá tomar conocimiento el ENOHSA, como así también la orden de compra, conjunto con la factura y la constancia de recepción de materiales correspondiente.

b) La solicitud de desembolsos subsiguientes se conformará por copia certificada de la Factura, con la leyenda "Es Copia Fiel del Original" firmada por la máxima autoridad del Ente Ejecutor.

Las solicitudes se aceptarán cuando representen exclusivamente los ítems contemplados expresamente en el presupuesto aceptado por el ENOHSA. En todos los casos el ENOHSA se reserva el derecho a solicitar toda documentación técnica, legal o económica, estudios adicionales y cualquier otra información que se estime necesaria. No se reconocerá ninguna inversión que haya sido realizada con anterioridad a la fecha del otorgamiento del Financiamiento.

28.5. Rendición de Cuentas El ENTE EJECUTOR deberá justificar, cualquiera fuere el destino del financiamiento, todos los fondos transferidos por el ENOHSA, dentro del plazo establecido en el Convenio suscripto, remitiendo como mínimo, la siguiente documentación:

a) Orden de Pago.

b) Recibo Oficial de la Empresa Contratista.

c) Extracto bancario de la fecha de transferencia de fondos en favor de la Empresa contratista, excepto en los casos en que el ENOHSA realice las transferencias por cuenta y orden del comitente. Las facturas y recibos deben ajustarse a la Resolución AFIP 1415/03 (Régimen de emisión de comprobantes), sus resoluciones modificatorias y complementarias. Su control y verificación es de exclusiva responsabilidad del ENTE EJECUTOR. Toda la documentación solicitada para la rendición de cuentas, deberá estar certificada con la leyenda "Es copia Fiel del Original" firmada por la máxima autoridad del Ente ejecutor, o quien corresponda. La falta de certificación, en legal forma, será motivo de rechazo de la misma. Si existiesen fondos pendientes de rendición dentro del plazo establecido en el Convenio, se deberán informar los motivos por los cuales no se ha presentado la documentación respaldatoria de los gastos o en su defecto el extracto bancario que muestre que tales fondos se encuentran depositados en la cuenta.

28.6. El Ente Ejecutor deberá conservar, por el pazo de DIEZ (10) años, como respaldo documental de la rendición de cuentas, los comprobantes originales completados de manera indeleble y que cumplan con las exigencias establecidas por las normas impositivas y previsionales vigentes y, en su caso, en función del tipo de inversión efectuada, la presentación de la totalidad de los antecedentes que justifiquen la inversión de los fondos remesados.

28.7 En todos aquellos casos que el Convenio no indique el plazo para efectuar las rendiciones de cuentas, se estipula que las mismas deben ser realizadas dentro de los CUARENTA Y CINCO (45) días corridos de la transferencia.

GONVE-2022-66002893-APN-A/ENOHSA



28.8 Pasados los SESENTA (60) días hábiles contados desde el vencimiento del plazo estipulado en la Cláusula Quinta, mediando incumplimiento, la parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente reglamento, deberá devolver los montos percibidos. Transcurridos VEINTE (20) días corridos, contados desde el vencimiento del plazo de CUARENTA Y CINCO (45) días estipulado en la Cláusula Quinta, mediando incumplimiento, si la parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente reglamento, tuviese cualquier otro tipo de certificación pendiente de pago por parte del ENOHSA, la misma será retenida o interrumpida, dejándose constancia de la razón que motivó dicha retención o interrupción.

28.9 No obstante, lo indicado en la cláusula anterior, en caso de incumplimiento en la rendición de cuentas o que se haya constatado la utilización de fondos en destinos distintos al comprometido, como así también si existiesen objeciones formuladas por la SIGEN o impedimentos para el control de asignación de los recursos transferidos, el ENOHSA podrá:

- a) Interrumpir y/o retener en forma automática la transferencia de fondos.
- b) Interrumpir la suscripción de nuevos convenios.
- c) Adoptar las acciones que administrativa y jurídicamente correspondan.

28.10. El presente Reglamento deberá incorporarse como Anexo de los Convenio y/o Contratos que se suscriban con las Provincias, Municipio, y/u otros Entes.

RECIBIÓ EN 2013 EN OHSA



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número: IF-2021-85031900-APN-ENOHSA#MOP

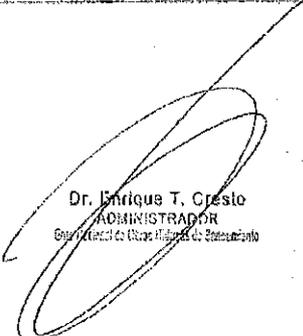
CIUDAD DE BUENOS AIRES
Lunes 13 de Septiembre de 2021

Referencia: Reglamento PROARSA

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 12 pagina/s.

Digitally signed by Enrique Tomás Cresto
Date: 2021.09.13 16:47:48 -0300

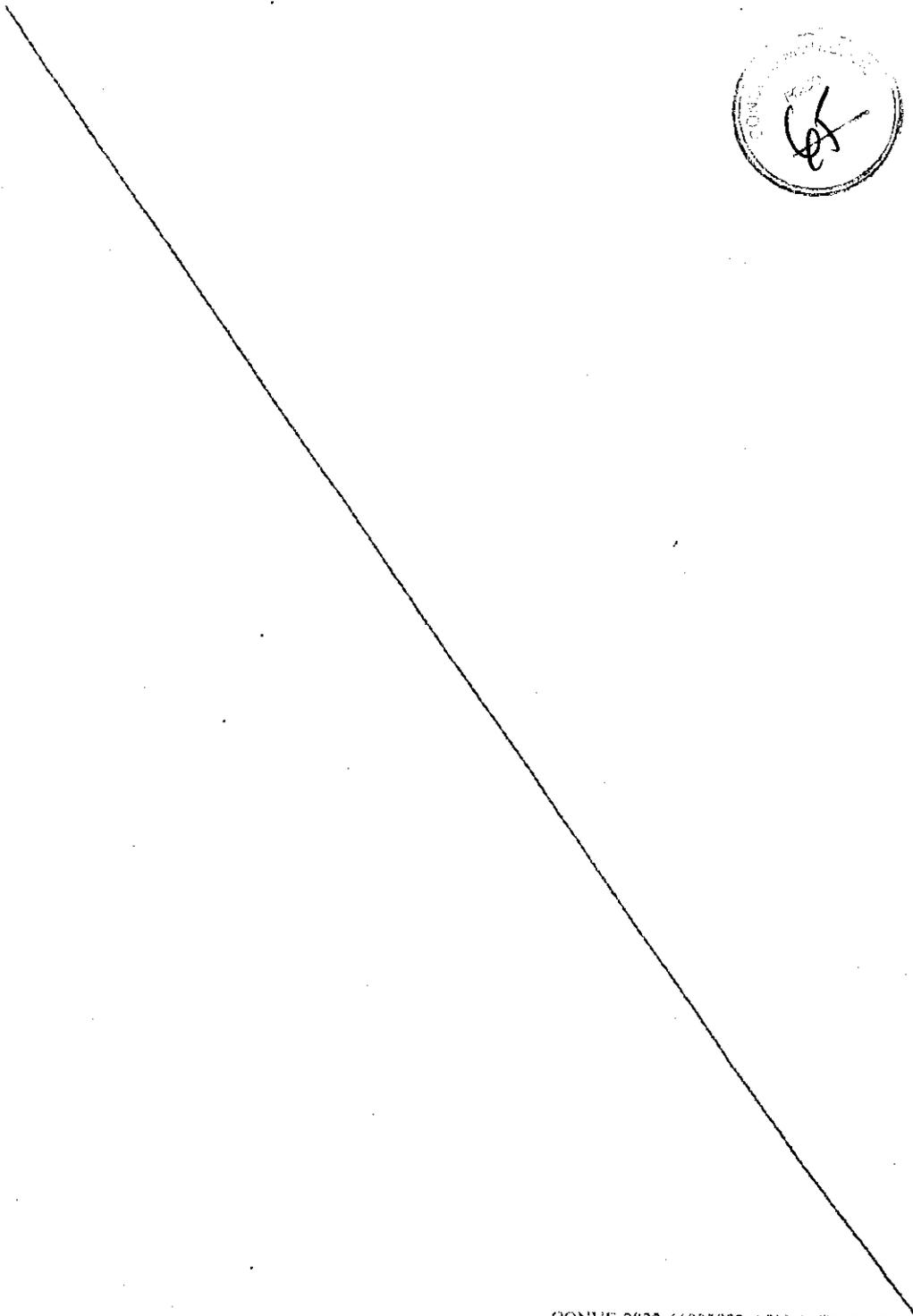
Enrique Tomás Cresto
Administrador
Ente Nacional de Obras Hídricas de Saneamiento



Dr. Enrique T. Cresto
ADMINISTRADOR
Ente Nacional de Obras Hídricas de Saneamiento

Digitally signed by Enrique Tomás Cresto
Date: 2021.09.13 16:47:48 -0300

CONVE-2022-66003803-APN-AJ#ENOHSA



CONVE-2022-66003803-APN-AJ#ENOHSA



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas



Hoja Adicional de Firmas
Convenio firma ológrafa

Número: CONVE-2022-66003803-APN-AI#ENCHSA

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Jueves 30 de Junio de 2022

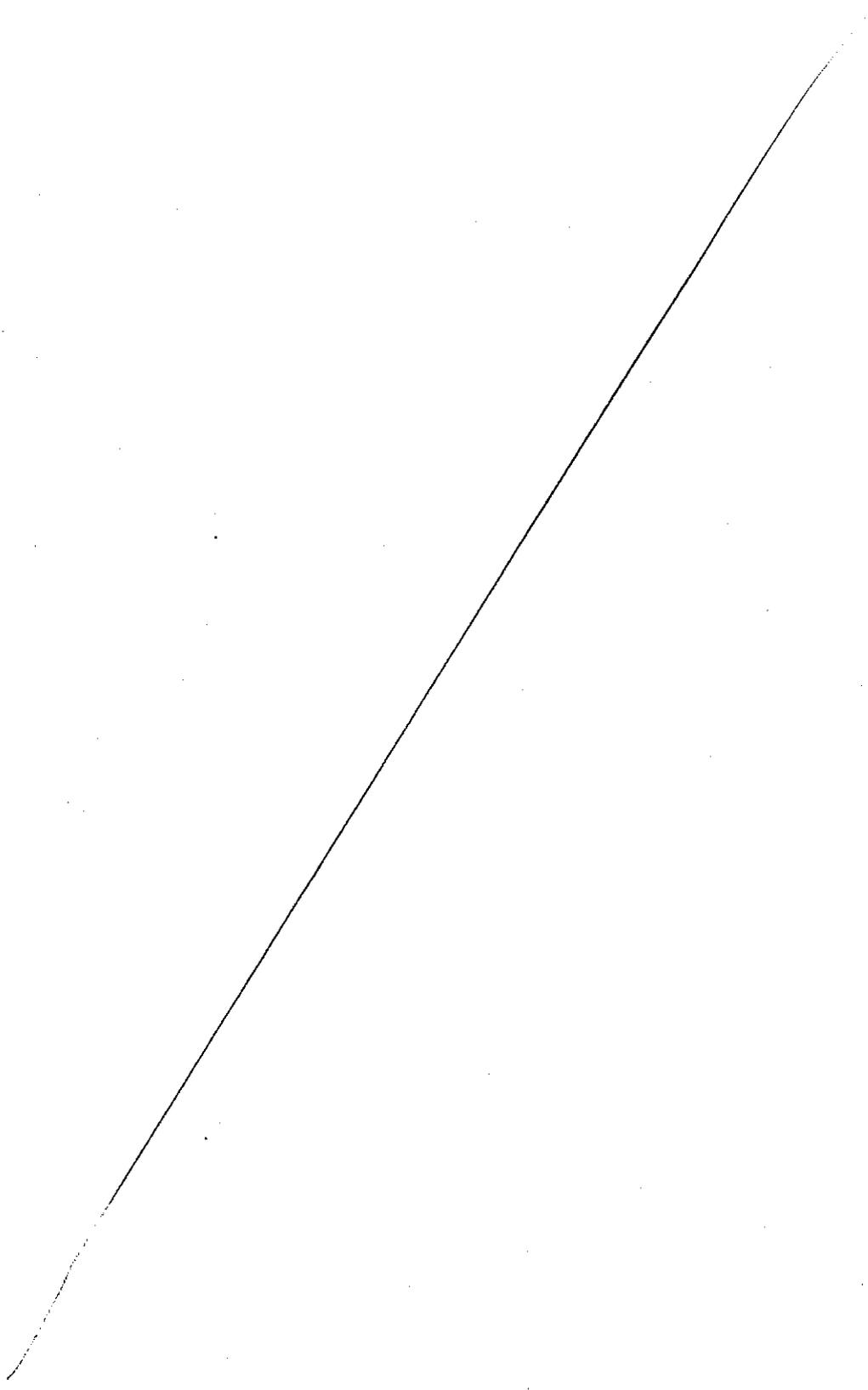
Referencia: CONVENIO MARCO PROARSA PARA LA EJECUCION DE LA OBRA "CONSTRUCCION DE LA RED DE CLOACAL DEL BARRIO LAS VICTORIAS" - SAN CARLOS DE BARILOCHE, PROVINCIA DE RIO NEGRO.

El documento fue importado por el sistema GEDCO con un total de 24 pagina/s.

Digitally signed by Cristian Escobar, DN: cn=Cristian Escobar, o=Ministerio de Sanidad, ou=Ministerio de Sanidad, email=Cristian.Escobar@ssm.gub.uy, c=UY, Date: 2022.06.30 10:41:58 -0300

Juan Manuel Ries Ordoñez
Asesor Jurídico
Asesoría Jurídica
Ente Nacional de Obras Hidráulicas de Sancamiento

Digitally signed by Cristian Escobar, DN: cn=Cristian Escobar, o=Ministerio de Sanidad, ou=Ministerio de Sanidad, email=Cristian.Escobar@ssm.gub.uy, c=UY, Date: 2022.06.30 10:44:59 -0300



C

C